

Criterios para la formulación y aprobación del Esquema de Ordenamiento Territorial por parte de los agentes gubernamentales del Municipio de Tabio Cundinamarca

“Rayo Territorial”

Autor:

Hernan castellanos Forigua

Maestría en Gobierno del Territorio y Gestión Pública

Tutor:

Olga Jeanet Malagón Devia

Correo Electrónico del Autor:

hernancastellanos@javeriana.edu.co

Tabla de contenido

1. Resumen	3
2. Introducción	4
3. Marco de referencia.....	10
a. Concepto de Planeación Territorial	10
b. Concepto de Ordenamiento territorial y la evolución de los planes de ordenamiento territorial.....	12
c. Gestión Pública para resultados.....	14
d. Evaluación de los planes de ordenamiento territorial de primera, y segunda generación, estos últimos POT modernos).....	17
4. Métodos.....	23
a. Contexto Municipal relacionado con la formulación y aprobación del esquema de ordenamiento territorial en el periodo 2016-2020	25
b. Actores que intervienen en la formulación y aprobación del EOT.....	29
c. Criterios generales que permitan cualificar el proceso de formulación y aprobación del esquema de ordenamiento territorial.	31
d. Evaluación de la acción de gobierno de resultados frente a la Formulación y Aprobación del Esquema de Ordenamiento Territorial en el Municipio de Tabio Cundinamarca.....	34
5. Resultados y discusión	34
a. Primer momento: año 2016-2019.....	35
b. Segundo momento: año 2020-2021(primer trimestre).	36
c. Definición y alcance de los criterios seleccionados para la evaluación del esquema de ordenamiento territorial.....	38
6. Propuestas y conclusiones	44
a. Propuestas.....	44
b. Conclusiones.....	47
7. Referencias bibliográficas.....	49

Índice de Tablas

Tabla 1 Guía de gestión pública para resultados.....	16
Tabla 2 Diferencias generales entre un pot de primera generación y un pot moderno____	18
Tabla 3 Aspectos de los pot modernos.....	19
Tabla 4 Criterios para cualificar el proceso de formulación y aprobación del esquema de ordenamiento territorial del Municipio de Tabio.....	32

Tabla 5 Resultados de la evaluación a partir de los criterios mínimos del EOT Municipio de Tabio periodo 2016-2021 _____40

Tabla 6 Dimensión: Ordenamiento Territorial Tabio Cundinamarca, Uso del suelo, Porcentaje del área de la entidad territorial en uso adecuado y en conflicto _____52

1. Resumen

El presente artículo gira en torno a la problemática relacionada con la deficiencia en el proceso de planeación, específicamente en lo relacionado con la actualización, formulación y aprobación de Planes o Esquemas de Ordenamiento Territorial, que se presenta en los Municipios de Colombia. Consiente de la problemática, el Gobierno Nacional presentó en el año 2016 al Consejo Nacional de Política Económica y Social un programa denominado “Programa Nacional para la formulación y actualización de Planes de Ordenamiento Territorial¹: POT Modernos” ya que, para la fecha, el 81% de los Municipios de Colombia (886) contaban con planes de ordenamiento territorial que superaron su vigencia y requieren actualización. (Documento CONPES No. 3870, Octubre 24 de 2016)²

Tal es el caso del Municipio de Tabio – Cundinamarca, (2021), que tiene un Esquema de Ordenamiento Territorial aprobado mediante Acuerdo No. 01 del año 2001 y una modificación aprobada mediante Acuerdo No. 02 del año 2007³. El Municipio no fue incluido en el Programa POT Modernos, por lo cual la Administración Municipal desde el año 2019 viene adelantando un proceso de revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial (En adelante EOT).

El trabajo de investigación realiza una evaluación de las acciones de gobierno que se realizaron frente a la revisión y actualización del EOT desde el año 2016 a la fecha; la actuación de los responsables de la elaboración y presentación del proyecto de revisión y actualización del EOT; y, las responsabilidades presentes y futuras que asume la Corporación de elección popular como responsable de la aprobación del EOT.

1. POT: Sigla que hace referencia a: Plan de Ordenamiento Territorial

2. Documento CONPES: Corresponde a la hoja de ruta en materia económica y social, fuente: <https://www.dnp.gov.co/CONPES/documentos-conpes/Paginas/documentos-conpes.aspx>

3. Documentos relacionados con el EOT del Municipio de Tabio disponibles en: <http://www.tabio-cundinamarca.gov.co/tema/eot>

Abstract

This article revolves around the problem related to the deficiency in the planning process, specifically in relation to the updating, formulation and approval of Plans or Land Use Schemes, which is presented in the municipalities of Colombia. Aware of the problem, the National Government presented in 2016 to the National Council for Economic and Social Policy a program called "National Program for the formulation and updating of Territorial Planning Plans: Modern POT" since, to date, 81 % of the municipalities of Colombia (886) had land use planning plans that exceeded their validity and require updating. (CONPES Document No. 3870, October 24, 2016).

Such is the case of the Municipality of Tabio - Cundinamarca, (2021), which has a Territorial Ordering Scheme approved by Agreement No. 01 of 2001 and a modification approved by Agreement No. 02 of 2007. The Municipality was not included in the Modern POT Program, for which the Municipal Administration since 2019 has been carrying out a general review process of the Territorial Ordering Scheme (hereinafter EOT).

The investigation team carries out an evaluation of the government actions that was carried out in relation to the review and update of the EOT from 2016 to date; the performance of those responsible for the preparation and presentation of the EOT review and update project; and, the present and future responsibilities assumed by the Corporation of popular election as responsible for the approval of the EOT.

1. Palabras clave

- Ordenamiento territorial
- Esquema de Ordenamiento territorial
- Acción Gubernamental
- Evaluación.

Keywords

- * Territorial organization
- * Territorial organization scheme
- * Government Action
- * Evaluation

2. Introducción

A partir de la entrada en vigencia de la Ley 388 de 1997, los Municipios colombianos asumen la obligación de formular e implementar Planes de Ordenamiento Territorial (POT), estos, en palabras de Rincón (2001) "son concebidos como: un pacto colectivo a largo

plazo, que “...define derechos y deberes urbanísticos, que orienta y regula el uso y la transformación del suelo...” (Rincón, 2001, pág. 111) . Lo anterior, es un reto para los Municipios de Colombia, en especial para Municipios de sexta categoría, los cuales se caracterizan por bajas capacidades institucionales, administrativas y operativas. Dando continuidad a la obligación y necesidad de planear los territorios como un propósito esencial relacionado con la calidad de vida y el bienestar de la población junto con la preservación del entorno natural y la funcionalidad del conjunto de objetos artificiales, Ramírez, et al, (2015) establece: “Dentro de los objetivos que se busca alcanzar con este instrumento de planificación, vale la pena destacar la armonización de la planeación física con la dimensión social, económica y ambiental, tomando como base las dinámicas demográficas y poblacionales que se presentan en cada territorio”. (Ramírez et al., 2015, pág. 9)

Para el caso de estudio, el trabajo de investigación aplicada se desarrolla en el Municipio de Tabio – Cundinamarca, el cual fue declarado en 1989, por el Inderena; como el “Municipio Verde de Colombia” (Tomado de <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-60961>). Este hecho tiene como referencia el Servicio Municipal de Acción Juvenil creado en Tabio que luego tuvo como nombre la Ciudadela Educativa Rural de Tabio quienes participaron de una estrategia de reordenamiento urbano. (Vallejo, 1992, pág. 35)

El Municipio de Tabio se encuentra ubicado en el Departamento de Cundinamarca-Colombia; pertenece a la subregión Provincia Sabana Centro; se ubica a 45 Kilómetros de Bogotá, con un entorno de desarrollo intermedio; cuenta con una población de 24206 habitantes (2020), una extensión de 74 kilómetros cuadrados y una densidad poblacional de 327.11 habitantes /Km2. De acuerdo con los ingresos corrientes de libre destinación el Municipio se clasifica como de categoría sexta. Tomado de la plataforma web⁴: (Terridata, DNP, 2020)

El área urbana abarca 0.43 Km2 correspondientes a un 0.6% y el resto 74.1 Km2 definida como área rural con el 99.4%. La extensión territorial se encuentra dividida en la zona urbana o casco urbano y la zona rural que la componen siete veredas: El Centro, El Salitre, Juaica, Lourdes, Palo Verde, Río Frio Occidental y Río Frio Oriental. (Municipio de tabio, 2021)

Según, el documento de proyecciones y retroproyecciones de población nacional del censo nacional de población y vivienda (2020), su población desagregada por área presenta los siguientes números: Población urbana: 7.362 equivalente al (30,4%), Población rural: 16.844 equivalente (69,6%) (DANE, 2020)

En materia económica, el Municipio de Tabio desarrolla actividades de comercio, servicios, microempresa en su mayoría, minería, actividad equina, floricultura y otras actividades agropecuarias. De ahí, se presenta el siguiente Porcentaje del valor agregado por actividades económicas según fuente del DNP con información del DANE (2018):

- Porcentaje del valor agregado por actividades económicas - Actividades primarias 7,63%
- Porcentaje del valor agregado por actividades económicas - Actividades secundarias 11,34%
- Porcentaje del valor agregado por actividades económicas - Actividades terciarias 81,03% (Dimensión Economía, Terridata, DNP, 2020)

Por último, en materia de gestión del ordenamiento territorial, el recaudo efectivo por impuesto predial (Pesos recaudados por cada \$1.000 de avalúo) corresponde a 4.88, Colombia registra en promedio el 3.4. Fuente: DNP a partir de información del FUT y el IGAC - 2016 (DNP, 2016).

Esta identificación de “Municipio verde de Colombia” junto con los datos recién expuestos, se convierten en las razones relevantes para desarrollar con rigor el proceso de planeación en materia de ordenamiento territorial que le permita mantener y proyectar esa condición de referente ambiental y en términos generales, su identidad territorial, más allá de cumplir o adoptar normas, todo esto buscando satisfacer las necesidades reclamadas por la ciudadanía. De igual forma, la Ley 1551 de 2012, “por la cual se dictan normas para modernizar la organización y funcionamiento de los Municipios, dispuso con relaciona a los Municipios con menos de 30000 habitantes, que:

ARTÍCULO 9o. *Toda norma que tenga injerencia en la vida municipal para los Municipios con población de 30.000 habitantes o menos, tendrá tratamiento especial como mínimo en los siguientes aspectos:*

1. *Organización: Estos Municipios no estarán obligados más que a la implementación de la estructura mínima que imponga la Constitución, de modo que no podrá norma alguna imponer la creación de dependencia o cargo, salvo que la norma prevea la asignación de recursos suficientes para su funcionamiento.*

2. *Funcionamiento: En materia de planes de ordenamiento territorial, bastará con la elaboración de esquemas mínimos de ordenación, previendo especialmente los usos del suelo.*

La Ley en comento, al modificar el artículo 3º de la Ley 136 de 1994, precisó entre las funciones de los Municipios el “*formular y adoptar los planes de ordenamiento territorial, reglamentando de manera específica los usos del suelo en las áreas urbanas, de expansión y rurales, de acuerdo con las leyes y teniendo en cuenta los instrumentos definidos por la UPRA⁵ para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural. Optimizar los usos de las tierras disponibles y coordinar los planes sectoriales en armonía con las políticas nacionales y los planes departamentales y metropolitanos. Los Planes de Ordenamiento Territorial serán presentados para revisión ante el Concejo Municipal o Distrital cada 12 años y velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley*”.

Por su parte, la Constitución Política de Colombia establece que corresponde a los Concejos Municipales “Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda.

En cuanto a la relación temporal y normativa y su alcance real en los territorios, estos planes de ordenamiento territorial se empezaron a implementar en Colombia a partir del año 1999, cuando entraron en vigencia Como resultado de la aprobación e implementación de la Ley 388 de 1997.

En el caso del Municipio de Tabio Cundinamarca, (2001) su esquema de ordenamiento territorial inició mediante el acuerdo municipal No. 01 de 2001 y luego con el acuerdo municipal No. 02 de 2007, por parte del Concejo Municipal de la entidad territorial.

5. UPRA : Sigla que corresponde a: La Unidad de Planificación Rural Agropecuaria, Fuente: <https://www.minagricultura.gov.co/noticias/Paginas/La-Upra-es-un-aliado-fundamental.aspx/>

Pese a todo lo anterior, que son esfuerzos valiosos, el balance no es alentador y hay mucho por hacer de cara a la planeación del desarrollo territorial⁶. Han pasado veinte años desde la entrada en vigencia de esos primeros POT y desde el planteamiento de Ramírez (2001) se afirma:

Como resultado de su implementación se han alcanzado varios logros positivos. Uno de ellos es que se está fomentando la cultura de planificación de largo plazo en lo local, aspecto que constituye uno de los propósitos de la Ley 388 de 1997. De otra parte, se avanzó en la generación de cartografía con información urbana y rural detallada, herramienta básica de la planificación territorial municipal. Sin embargo, al lado de estos aspectos favorables, se han identificado situaciones problemáticas que se centran en vacíos en la manera de aproximarse a temas como amenazas y riesgos; deficiente incorporación de las áreas protegidas y su consideración como obstáculos al desarrollo antes que como ventajas del territorio; ausencia de delimitación de áreas de reserva para aprovisionamiento de servicios públicos domiciliarios y vivienda y en la implementación de contenidos, como el desarrollo de los suelos de expansión y el suburbano; el espacio público y las normas que orienten el uso y la ocupación del suelo rural; debido a que fueron abordados de manera incorrecta o por fallas en la formulación, gestión y ejecución de programas y proyectos que los desarrollan”. (Ramírez et al., 2015)

Desde el punto de vista del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio (2017) con base en el documento: 20 años de ordenamiento territorial en Colombia: experiencias, desafíos y herramientas para los actores territoriales, en cuanto al alcance de la planeación del desarrollo se manifiesta:

El desafío para las autoridades municipales y nacionales es armonizar las necesidades identificadas en la comunidad y el territorio, usar las herramientas

dispuestas por la reglamentación vigente, y enfatizar en la efectiva aplicación y apropiación de los instrumentos de gestión y financiación existentes, en el marco de lo cual se generen planes que se soporten en bases sólidas como la construcción de conocimiento; la toma de

decisiones fundamentadas en información técnica y científica; la apropiación y el reconocimiento de las realidades locales y la incorporación de una visión regional, que conlleve a un desarrollo territorial justo y equitativo que propenda por el interés general y nos permita seguir construyendo el progreso de nuestra nación, en el nuevo marco de posconflicto. (Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, 2017, pág. 9)

Adicionalmente, se encuentran esfuerzos, iniciativas e instrumentos para los diferentes actores territoriales que tienen como propósito orientar la revisión y ajustes de los planes de ordenamiento territorial, como es el caso de la publicación: Orientaciones para la revisión y ajuste de los planes de ordenamiento territorial del Departamento del Meta (Ramírez et al., 2015), o la publicación: 20 años de ordenamiento territorial en Colombia: experiencias, desafíos y herramientas para los actores territoriales (Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, 2017), o el documento CONPES 3870 de 2016, el cual desarrolla el Programa Nacional para la Formulación y Actualización de Planes de Ordenamiento Territorial: POT Modernos así:

A través del programa POT Modernos, el Gobierno nacional, en alianza con el sector académico nacional e internacional y el sector privado, ha buscado brindar asistencia técnica y financiera para que los Municipios, distritos, departamentos y áreas metropolitanas actualicen o formulen sus planes de ordenamiento territorial bajo los más altos estándares técnicos de calidad. (Documento CONPES No. 3870, Octubre 24 de 2016).

A partir de lo anterior, y para efectos de este trabajo de investigación el problema identificado se centra en las dificultades que presenta el proceso de planeación para el desarrollo territorial y los altos costos que debe asumir un Municipio de sexta categoría para la formulación y posterior aprobación de los instrumentos planteados en el marco normativo.

Razón por la cual se pretende dar respuesta a la siguiente pregunta de investigación: ¿Cómo se puede mejorar la formulación y aprobación de los instrumentos de planeación para el desarrollo territorial en los municipios de sexta categoría?

Para lo anterior, se definen los siguientes objetivos:

Objetivo General: Evaluar el proceso de planeación territorial desarrollado en el Municipio de Tabio Cundinamarca, frente a la formulación y aprobación del Esquema de Ordenamiento Territorial.

Objetivos Específicos:

- Identificar el contexto municipal relacionado con la formulación y aprobación del esquema de ordenamiento territorial en el periodo 2016-2020.
- Establecer criterios generales que permitan cualificar el proceso de formulación y aprobación del esquema de ordenamiento territorial.
- Identificar actores que intervienen en la formulación y aprobación del EOT.
- Evaluar la acción de gobierno y de resultados frente a la Formulación y Aprobación del Esquema de Ordenamiento Territorial en el Municipio de Tabio Cundinamarca.

En este sentido, evaluar el proceso de formulación y aprobación del esquema de ordenamiento territorial del Municipio de Tabio, como caso de estudio, permite identificar lecciones aprendidas y proponer futuras acciones a implementar desde el gobierno municipal que faciliten la revisión y aprobación del instrumento de planeación por parte del Concejo Municipal. Se aclara que el alcance de este artículo es de carácter normativo.

Este trabajo de investigación se inscribe dentro del eje de gestión pública de la Maestría en Gobierno del Territorio y Gestión Pública, puesto que es a partir del análisis de dicho ámbito y de sus actores, que se pretende establecer una serie de elementos alusivos a instrumentos que orienten o valoren la planeación territorial desde las acciones gubernamentales.

3. Marco de referencia

El marco de referencia del presente trabajo tendrá en cuenta los siguientes conceptos: Planeación territorial, Ordenamiento territorial y la evolución de los planes de ordenamiento territorial, la gestión pública para resultados y la evaluación de los planes de ordenamiento territorial de primera y segunda generación (evaluación de los POT modernos).

a. Concepto de Planeación Territorial

Uno de los conceptos relevantes para el desarrollo de este trabajo de investigación es la planeación territorial, según Poveda (2008):

La planeación territorial apunta necesariamente a la construcción de espacialidades sociales cuyo eje es precisamente la Participación Ciudadana como fundamento de la construcción de ese sistema de acuerdos a que se hizo referencia, expresados en el Ordenamiento Territorial y el Plan de Desarrollo; todo ello dentro del marco de las regulaciones expresadas en las Leyes y Normas que constituyen el cuerpo jurídico de las relaciones Estado – Territorios – Sociedad y de aquellas con las personas.” (POVEDA, 2008)

De ahí, que la participación en el marco de un Municipio como Tabio y su entorno, responde a imprimir la perspectiva de las comunidades para generar instrumentos de planeación del desarrollo que atiendan las necesidades de los ciudadanos tabiunos. Con relación al ordenamiento territorial y la elaboración de Esquemas de Ordenamiento Territorial (EOT), la participación integra, a los actores interesados que habitan las regiones, las localidades, hacia el desarrollo organizado y equitativo en pro del beneficio y hacia un mismo objetivo que requiere unificación de criterios y así fijar rumbo al crecimiento económico, turístico, a la preservación ambiental, protección de la fauna y el cuidado de las fuentes hídricas entre otras dimensiones naturales y artificiales.

Desde el punto de vista de Ramírez (2015)” en el marco de los objetivos que se busca alcanzar con este instrumento de planificación, vale la pena destacar la armonización de la planeación física con la dimensión social, económica y ambiental, tomando como base las dinámicas demográficas y poblacionales que se presentan en cada territorio”. (Ramírez et al., 2015) . El Municipio de Tabio desarrolla este concepto en el artículo 9 enfoque territorial, Documento Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023, página18, citando a Sepúlveda (2003):

La planificación es un proceso integral que articula diferentes políticas públicas, entre ellas, socioculturales, económicas, ambientales, políticas e institucionales para alcanzar territorios sostenibles, competitivos, equitativos y gobernables teniendo en cuenta la posición estratégica del Municipio, su ecosistema, conexiones, fronteras, clima, recursos naturales y todas las ventajas del territorio.

b. Concepto de Ordenamiento territorial y la evolución de los planes de ordenamiento territorial

En cuanto al concepto de Ordenamiento territorial municipal y distrital, el artículo 5 de la ley 388 de 1997(a), indica:

Que este comprende un conjunto de acciones político administrativas y de planificación física concertadas, emprendidas por los Municipios o distritos y áreas metropolitanas, en ejercicio de la función pública que les compete, dentro de los límites fijados por la Constitución y las leyes, en orden a disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales.

Cabe agregar que los entes territoriales desde su documento de planeación del desarrollo municipal y desde sus acciones que corresponden a políticas públicas, deben promover el uso responsable del suelo y las actividades productivas en coherencia a su vocación, y para ello requiere un instrumento normativo fuerte, preciso, que sustente la anterior visión y ofrezca instrucciones detalladas para que los diferentes actores puedan cumplir este propósito.

También, es importante indicar que las visiones de estos espacios regionales se deben enfocar en sus fortalezas y la propuesta de valor que pueden ofrecer a su entorno en los diferentes niveles territoriales, ofertas ambientales tanto naturales como construidas, socioculturales, turísticas, y económicas. Además, este horizonte debe articularse con instrumentos de planeación en niveles nacionales y mundiales, este último, por ejemplo, hace referencia a los 17 objetivos de desarrollo sostenible.

Siguiendo el hilo conductor desde el referente normativo, el artículo 6 de la ley 388 de 1997(b), refiere a:

Que el ordenamiento del territorio municipal y distrital tiene por objeto complementar la planificación económica y social con la dimensión territorial, racionalizar las intervenciones sobre el territorio y orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible, mediante: 1. La definición de las estrategias territoriales de uso, ocupación y manejo del suelo, en función de los objetivos económicos, sociales, urbanísticos y ambientales 2. El diseño y adopción de los instrumentos y procedimientos de gestión y actuación que permitan ejecutar actuaciones urbanas integrales y articular las actuaciones sectoriales que

afectan la estructura del territorio municipal o distrital 3. La definición de los programas y proyectos que concretan estos propósitos.

Desde lo anterior, es pertinente resaltar los factores diferenciadores y activos estratégicos de la mayoría de los Municipios de Colombia los cuales tienen el potencial desde el sector agropecuario para fijar su motor de desarrollo económico. De ahí, agregar la oportunidad frente a la necesidad de reactivación económica de los territorios a causa de los recientes fenómenos adversos de salud pública, económicos, y sociales. La oportunidad es, por ejemplo, aumentar o potenciar la producción de alimentos entre tantas opciones identificadas o como consecuencia de un ejercicio innovador en el entorno.

Con la intención de ampliar el marco normativo, el artículo 9 de la ley 388 de 1997(c), los planes de ordenamiento del territorio se denominarán:

- a) Planes de ordenamiento territorial: elaborados y adoptados por las autoridades de los distritos y Municipios con población superior a los 100.000 habitantes;
- b) Planes básicos de ordenamiento territorial: elaborados y adoptados por las autoridades de los Municipios con población entre 30.000 y 100.000 habitantes;
- c) Esquemas de ordenamiento territorial: elaborados y adoptados por las autoridades de los Municipios con población inferior a los 30.000 habitantes.”

Efectivamente, los territorios, registran una dinámica demográfica poblacional con una tendencia constante hacia el crecimiento. Así, lo indica como una referencia, la publicación del Censo Nacional de Población y vivienda con fuente en Departamento Nacional de Estadística DANE (2020). De ahí, que las proyecciones de la misma entidad indican que el Municipio que hoy registran menos de 30.000 habitantes superaran esta cifra en un rango aproximado de 10 a 15 años. (Departamento Nacional de Estadística, 2020)

En consecuencia, las entidades territoriales que estén en dicha categoría, deben pasar de un esquema de ordenamiento territorial a un plan básico de ordenamiento territorial. La planeación territorial es dinámica.

Por su parte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de Colombia (2017) registra: “El ordenamiento territorial debe ajustarse al nuevo escenario nacional en el marco

del posconflicto, considerando las oportunidades de repensar los territorios; reforzar el principio de la prevalencia del interés general por encima del interés particular; promover la implementación de estrategias de desarrollo regional que fortalezcan la descentralización y la optimización de las inversiones del Estado; generar información permanente y actualizada; mejorar las capacidades de gestión de los entes territoriales y apoyar en la generación de equipamientos de calidad, desafíos que se encuentran enmarcados en el gran propósito de construcción de paz por medio del desarrollo territorial.” (Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, 2017, pág. 9)

En cuanto al ordenamiento territorial desde la dimensión espacial Krugman (1995), manifiesta: “Por mucho tiempo los análisis sectoriales y de carácter transversal de las variables fundamentales del desarrollo (educación, salud, innovación, seguridad, etc.), primaron sobre la perspectiva territorial. Lo geográfico prácticamente había desaparecido de la corriente central del análisis económico, en la medida que durante un largo periodo no fue factible su modelaje. (Krugman PR, 1995)

De allí, la visión de integración regional contempla promover el establecimiento de Regiones de Planeación y Gestión, Regiones Administrativas y de Planificación (RAP) y de Regiones Entidades Territoriales (RET), como marcos de relaciones geográficas, económicas, culturales y funcionales, a partir de ecosistemas bióticos y biofísicos, de identidades culturales locales, de equipamientos e infraestructuras económicas y productivas y de relaciones entre las formas de vida rural y urbana, en el que se desarrolla la sociedad colombiana. Como ejemplo de ello, se tienen iniciativas y realidades desde esquemas asociativos territoriales en los cuales se registra vocación de cooperación, estructuras eficientes y acciones para atender necesidades comunes y de cada territorio.

c. Gestión Pública para resultados

En el marco del EOT, gran parte de los conflictos se generan por un uso inadecuado del suelo, y de ahí, surge la necesidad de realizar un proceso de gestión que propenda a superar las tensiones resultantes o mitigar los impactos de los diferentes actores territoriales implicados.

Desde lo anterior, se captura como la palabra clave: Gestión. Esta palabra, permite hacer referencia al enfoque de gestión para resultados (GpR). En palabras de Chica (2011),

(GpR) es un modelo que propone cambios en las formas tradicionales de gestión gubernamental, pone un especial énfasis en los resultados e impactos que se logran a favor de la satisfacción y bienestar de los ciudadanos. (Chica Vélez, 2011, pág. 66)

Por su parte el Banco Mundial citado por Chica a través del informe sobre el desarrollo mundial (1997) establece que el Estado debe ser eficiente y ante todo eficaz o estar orientado hacia resultados, lo cual se logra mediante:

El rediseño de sus instituciones, una mayor y mejor participación ciudadana en cada uno de los niveles del desarrollo de las políticas públicas, una mayor transparencia en la actuación de la Administración, una mayor responsabilidad y medición de resultados por parte de la administración; Y Procesos de rendición de cuentas de la Administración sobre sus actividades (accountability) (Chica Vélez, 2011, pág. 10)

En materia de gestión y los resultados esperados en el marco del esquema de ordenamiento territorial, existe una diferencia o un “gap” entre lo planeado, lo formulado, lo aprobado y lo que finalmente se ejecuta en el sector real. De otra forma, afirma Roth (2015) citado en Muñoz (2020) “la distancia (a veces abismal) que separa la teoría de la práctica”

Lo anterior, deslegitima esta política del EOT y de ahí, el actuar del gobierno y la institucionalidad, provocando en la población una reducción en su interacción con las autoridades, y en el territorio, genera incertidumbre y potencialmente desorden al no encontrar una respuesta o un resultado concreto frente a sus demandas o expectativas. (Muñoz, 2020)

Las brechas que se evidencian en el territorio relacionadas con las falencias en los mecanismos de planeación conllevan a plantear criterios para cualificar el proceso desde su concepción, adopción y ejecución. En ese sentido, Sabatier y Mazmanian (1979) (Citados en Roth, 2015, p. 190) a su vez citado en Muñoz (2020) expresando:

Desde el enfoque de la gestión pública este gap llevó a proponer lineamientos que permitan una implementación más aterrizada y coherente, ellos establecieron una guía de “buena” gestión pública que facilite a los legisladores y diseñadores de las políticas, una implementación efectiva (eficaz y eficiente) y brinde las posibilidades de una implementación más exitosa. (Muñoz, 2020, pág. 6)

Tabla 1

Guía de gestión pública para resultados.

Condición	Premisa
Una teoría sólida	Es preciso tener una teoría del cambio social que establece firmemente la causalidad entre el instrumento utilizado y los efectos deseados.
Una ley bien concebida	Debe contener directrices de actuación, claras no ambiguas, y debe estructurar el proceso de implementación de manera que maximice la probabilidad de que los destinatarios se comporten como lo Previsto.
Responsables capacitados y comprometidos	Deben disponer de capacidades políticas y de gestión destacadas y sentirse comprometidos con los objetivos de la ley
Apoyo político y social	El programa debe disponer de apoyos activos durante todo el proceso de implementación de parte de grupos organizados y de actores políticos de peso para la realización de los objetivos de la política
Entorno favorable	Importancia del mantenimiento de las condiciones socioeconómicas que suscitaron la política pública

Fuente: Elaboración propia a partir de Sabatier y Mazmanian (1979) (Citados en Roth, 2015, p. 190) a su vez citado en Muñoz (2020)

Nota: Esta tabla muestra cinco (5) condiciones que contienen estrategias, aspectos del contenido material de la política (objetivos y diseño) como del contexto y de los recursos disponibles para su implementación. Fuente: Elaboración propia a partir de (Muñoz, 2020, pág. 7)

El recurso anterior, implica un punto inicial que corresponde a la teoría; Este elemento en los instrumentos de planeación se despliega en estudios técnicos y diagnósticos. De ahí, una aplicación de la institucionalidad entendida como reglas de juego claras y coherentes. Luego, un talento humano con competencias de liderazgo, conocimiento del territorio y consiente de la visión del mismo. El respaldo de diferentes actores principalmente internos sin descartar los externos es fundamental para dar alcance a los propósitos señalados en la planeación del desarrollo y, una lectura de las tendencias y el potencial comportamiento armónico entre las dimensiones sociales y económicas.

En los ejercicios de la planeación del desarrollo de cara a la evaluación y a establecer la relación entre lo planeado y ejecutado, allí se encuentra: Una meta de producto, un indicador de producto, línea base, meta en una línea de tiempo, y actores responsables.

d. Evaluación de los planes de ordenamiento territorial de primera, y segunda generación, estos últimos POT modernos).

El desarrollo de esta temática parte de la comparación normativa ya que es el elemento fundamental que muestra la evolución en el tiempo y en el alcance de la planeación del ordenamiento territorial. Lo anterior, se consolida con el contenido temático para cada una de las dos categorías.

Con base al documento Evaluación: Levantamiento de una línea de base del programa de pot modernos (2017) se establece como antesala la diferencia entre los POT formulados y la nueva generación de POT:

Desde el referente normativo: Artículo 23 de la Ley 388 de 1997, Un POT de primera generación corresponde a los planes adoptados desde el 18 de julio de 1997 o a más tardar el 31 de diciembre 2000 y durante un plazo de doce (12) años; esto es a más tardar aquellos que estuvieron vigentes hasta el año 2012. (Consultoría: econometria-quantil-fundación vita, 2017a, pág. 21)

Para el caso del Municipio de Tabio, el EOT data del 19 de junio de 2001 y cumple con las características de “POT de primera generación”.

Mientras que los POT modernos responden a la lógica del documento CONPES 3870 de octubre de 2016 “Programa nacional para la formulación y actualización de planes de ordenamiento territorial, este instrumento contempla asistencia técnica y financiera para

que las entidades territoriales actualicen o formulen sus POT bajo los más altos estándares técnicos de calidad. (Consultoría: econometria-quantil-fundación vita, 2017b, pág. 20)”

La diferencia esencial entre los POT de primera y segunda generación estriba en lo normativo y los requisitos mínimos que deben contener estos instrumentos de planeación, además de la experiencia para desarrollar estos planes y la disponibilidad de insumos y herramientas.

Tabla 2

Diferencias generales entre un pot de primera generación y un pot moderno

POT PRIMERA GENERACION	POT SEGUNDA GENERACION
POT formulados por primera vez en Colombia, en cumplimiento Ley 388 de 1997.	POT revisados y ajustados por cumplimiento de los contenidos de largo plazo (revisión general del POT). Requerido por Ley 388 de 1997 y Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015.
Sin experiencia para formular los POT	Hay experiencia de las administraciones municipales frente a identificar las principales dificultades en la implementación de los POT; Hay profesionales formados en áreas que pueden aportar al desarrollo territorial. Se debe evaluar y realizar un seguimiento como mínimo, para identificar los vacíos normativos que deben ser incorporados.
Dificultades en la información básica para la formulación de los POT, incluyendo formación cartográfica, escalas adecuadas, e insumos base para el análisis territorial.	Los Municipios ya cuentan con información actualizada que permite mejorar las condiciones para la formulación o revisión de los planes de ordenamiento, en donde se tiene como insumos para la construcción de los POT, varias entidades de orden nacional y regional, o desde el mismo orden local, se encuentran realizando o han generado estudios que aportan en la construcción del ordenamiento territorial municipal, y dentro de los cuales se pueden relacionar como determinantes algunos como estudios de gestión del riesgo, planes estratégicos para el ecoturismo en las áreas protegida, planes de ordenación de cuencas hidrográficas, entre otros, los cuales deben ser armonizados con los POT Municipales. *Mejores herramientas para conseguir información primaria y actualizar, o conocer la información en la actualización de las bases cartográficas.
Dificultad de acceso, o falta de conocimientos de programas que facilitarían el manejo de los sistemas de información georreferenciada.	Municipios tienen acceso a herramientas como son los Sistemas de Información Geográfica(SIG), que permiten hacer una mejor construcción, actualización y manejo de la información, articulando bases de datos con cartografía.

	Profesionales formados en SIG y herramientas TIC. Articulación de los POT con otras políticas que complementan o facilitan el proceso como por ejemplo la política de gobierno digital y catastro multipropósito.
Nueva reglamentación emitida a nivel nacional en donde se ha reglamentado diferentes temáticas del ordenamiento. En palabras simples, <u>aquí se estableció el qué pero sin profundidad o especificidad</u> , las generalidades, de allí las ambigüedades, vacíos o imprecisiones.	Incorporación a los POT de la reglamentación que ha emitido la Nación, en donde se han aclarado o desarrollado conceptos que no fueron tenidos en cuenta en la primera generación de los POT. <u>Aquí se define el cómo abordar</u> esta temática e incluirla a los POT: Incorporación y formulación de POT con escenarios de cambio climático; Reglamentación de suelos de protección y definición de categorías de suelo restringido; Incorporación y análisis de orden regional, urbano – regional, urbano – rural. Cabe agregar la armonización con los objetivos de desarrollo sostenible.

Fuente: elaboración propia a partir de la información de la Evaluación levantamiento de una línea de base del programa de pot modernos (Consultoría: econometria-quantil-fundación vita, 2017a)

Cabe agregar otros aspectos diferenciadores que corresponden a los contenidos mínimos en las categorías: (EOT), (PBOT) y POT; en los POT de primera generación no se tenía la línea base para el ordenamiento territorial, la consolidación del modelo de ocupación, y la certeza para aplicar la normatividad correspondiente. Además, Imprecisiones en la clasificación del suelo; tipos de suelo y sus características, sus categorías de suelo urbano, suelo de expansión urbana, suelo suburbano, suelo rural y suelo de protección, centros poblados.

Así los aspectos más relevantes para identificar, son los siguientes:

Tabla 3

Aspectos de los pot modernos.

Aspecto	Actor emisor y receptor	Entrada	Proceso	Salida o resultado
formular nuevos POT	Municipio y territorio	información y más conocimiento del territorio	Formulación	Adopción POT moderno en coherencia a la realidad territorial.
Asistencia técnica	Entidades nacionales (DNP) y Municipio	calidad de información producida e insumos utilizados	Aplicación aspectos normativos generados y vigentes	Toma de decisiones de administradores sobre el territorio

Aspectos Regionales	Región y Municipio	Dinámicas regionales	Aplicación Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial	Articulación y armonización regional.
Participación	Grupos de interés y Municipio	aportes que se plantean en los procesos participativos	Fortalecimiento a la participación	Garantizar que se tengan en cuenta en la formulación y toma de decisiones.
Concertación	Autoridad ambiental (AA) regional y Municipios	insumos y aportes en la construcción de los POT	Acompañamiento por parte de (AA) en procesos de formulación	Emisión de conceptos y expedición de actos administrativos
Nuevos instrumentos de planificación	Departamentos y Municipios	Planes de Ordenamiento Departamental(POD)	Aplicación de directrices regionales	Determinaciones sobre el uso del suelo.
Asistencia técnica del DNP	DNP y Municipios	Programa POT Modernos	Proyección de dinámicas territoriales	Impacto territorial y subcategorías.

Fuente: Elaboración propia a partir de las conclusiones del documento: Evaluación levantamiento de una línea de base del programa de pot modernos (2017) (Consultoría: econometria-quantil-fundación vita, 2017c, pág. 28)

En cuanto al proceso de evaluación el cual corresponde a los objetivos establecidos en este artículo, y que se pretende aplicar a los criterios que finalmente se identifiquen frente a la formulación y aprobación del proceso de ordenamiento territorial por parte de los agentes gubernamentales, Barón (2018) indica: “Una ausencia que se hace patente al examinar las actuaciones de las entidades territoriales estudiadas es la escasa rigurosidad en el cumplimiento del deber de analizar las participaciones ciudadanas y comunitarias”. (Barón Colmenares, 2018, pág. c)

De ahí, los insumos recolectados desde la participación ciudadanas y comunitarias o los provenientes de otras fuentes deben también ser objeto para realizar seguimiento y evaluación del proceso del EOT. Esta instancia debe ser sistemática, ordenada, objeto de un lenguaje unificado de modelado, debe ser un llamado a la acción. En ese sentido (Rubiano y Castro, 2012: 79) citado en Ramírez (2015) expresan:

Desarrollo para procesos de seguimiento, evaluación y revisión de POT, a través de la implementación de la “Estrategia PASE al Desarrollo”, que se basa en el desarrollo del modelo BIT PASE (Balance de las Tensiones en las Interacciones entre Población,

Ambiente, Sociedad y Economía). Con esta estrategia se busca facilitar la identificación y comprensión del territorio para generar respuestas integrales durante los procesos de planeación territorial. (Ramírez et al., 2015)

La formulación y la aprobación del EOT es un proceso complejo, en consecuencia, merece una gerencia dinámica que mitigue riesgos y que establezca una tendencia a cometer cero errores, esto buscando en términos de proyectos ser eficientes en el tiempo, con los costos justos y dando alcance al propósito del instrumento. Cabe ampliar el concepto anterior el cual, en términos de Gerencia de Proyectos corresponde a la gestión de la triple restricción del proyecto (alcance, tiempo y costo), esta metodología de la dirección de proyectos basada en los lineamientos de Project Management Institute (PMI®) representa uno de los estándares más difundidos a nivel internacional, que posee más técnicas para la gestión integral de proyectos en comparación con otros estándares y es el más utilizado en la generación de cultura de gestión eficiente de proyectos dentro de las organizaciones.

Para ello, la evaluación como acción se debe desplegar en todo el ciclo de la política de ordenamiento territorial, por ello Ramírez (2015a) indica que:

Los procesos de revisión y ajuste deben partir por reconocer las debilidades que presenta cada POT para responder a las situaciones que está enfrentando el Municipio; por esa razón la citada Ley 388 y su Decreto reglamentario 879 de 1998 establecieron la obligatoriedad de realizar procesos de seguimiento y evaluación, procedimiento de carácter técnico que se debe adelantar paralelamente a la implementación del Plan de Ordenamiento, para que se identifiquen a tiempo los problemas que presenta este instrumento mediante el monitoreo de los avances en la ejecución de los proyectos programados para cada vigencia y la evaluación del comportamiento de las dinámicas territoriales que se van presentando en el Municipio con la ejecución del mismo, con miras a proponer correctivos a tiempo. (Ramírez et al., 2015)

En materia de evaluación aplicada a mecanismos de planeación territorial, en este caso el EOT, un instrumento base con atributos documentales es el expediente municipal. La materia prima del EOT es la información la cual se captura, se procesa y genera unas

salidas o resultados, esta afirmación anterior, obedece a un fenómeno sistemático como ya se había planteado. En ese sentido, Ramírez (2015b) indica:

La ley señala que los Municipios colombianos deben implementar un expediente municipal que se convierta en un Sistema de Información que sustente los diagnósticos y la definición de políticas, así como la formulación de planes, programas y proyectos de ordenamiento espacial del territorio por parte de los diferentes niveles territoriales (municipal, departamental, regional y nacional). Para promover el seguimiento al POT como parte del desarrollo territorial local, la misma Ley 388 de 1997 en su artículo 112 obliga a las administraciones municipales a que conformen un Expediente Municipal que sirva de herramienta para que los Municipios consoliden e institucionalicen el monitoreo y la evaluación y que sirva a su vez, para la construcción de insumos base para sustentar los diagnósticos y la definición de políticas, así como la elaboración de los planes, programas y proyectos. (Ramírez et al., 2015, pág. 134)

Registrando el concepto de cualificación que sustenta la acción de evaluación y que como propósito aporta a establecer un instrumento de planificación como adecuado, Ramírez (2015) afirma:

Desde el programa de Asistencia Técnica y Formación Activa desarrollado en 2013 - 2014, se pudo concluir que existen situaciones recurrentes en todos los territorios relacionadas con deficiencias en la forma como están concebidos sus contenidos, por causa de desconocimiento de la norma nacional o inexactitudes en el entendimiento de la misma, entre otros aspectos. (Ramírez et al., 2015, pág. 110)

Esos aspectos corresponden a: Calidad de los contenidos del plan de ordenamiento territorial el cual se establece a partir de un análisis de Suficiencia, coherencia y pertinencia. Además, normas que reglamentan temas específicos, el balance de la ejecución del EOT, planes de desarrollo articulados con los planes de ordenamiento, análisis de la gestión del riesgo, revisión y ajuste, insumos técnicos suficientes, balance de los avances en la consolidación del modelo de ocupación territorial.

4. Métodos

El presente ejercicio de investigación fue llevado a cabo bajo en el marco de la investigación aplicada la cual recibe el nombre de investigación práctica o empírica, que se caracteriza porque busca la aplicación o utilización de los conocimientos adquiridos, a la vez que se adquieren otros, después de implementar y sistematizar la práctica basada en investigación. De ahí que Murillo, citado en Vargas, (2009) indica que: " El uso del conocimiento y los resultados de investigación que da como resultado una forma rigurosa, organizada y sistemática de conocer la realidad" (Vargas Cordero, 2009, pág. 6).

De igual forma el desarrollo del proceso de evaluación se incluye dentro del tipo de investigación aplicada, que busca resolver un problema práctico y plenamente identificado, en este caso relacionado con la gestión pública territorial.

De acuerdo al documento Normas generales para la elaboración y evaluación del Trabajo de Grado (2017) En cuanto a la tipología a aplicar esta corresponde a evaluaciones (ex-ante, durante, ex -post). Esta categoría ofrece una apreciación sistemática de una intervención, un programa, una política. Se concentra en los logros esperados y alcanzados, examinando la cadena de resultados: insumos, actividades, productos, resultados e impactos; así como los procesos, factores contextuales y de causalidad, para comprender los logros o la ausencia de ellos. Este es un ejercicio que se sujeta a un plazo determinado y apunta a determinar la relevancia, eficiencia, eficacia, impacto y sostenibilidad de la intervención. Para efectos de la temporalidad desarrollada en este caso aplica "Durante": En el ejercicio de la acción gubernamental. (Evaluaciones de procesos donde se examina el uso de recursos para el cumplimiento de los objetivos, el ajuste de la programación de la generación de los productos // evaluaciones intermedias para valorar efectos y resultados intermedios // Los sistemas de monitoreo y seguimiento también aplican en esta clasificación) (Universidad Javeriana MGTGP, 2017)

La unidad de análisis corresponde a tres agentes gubernamentales relacionados con la formulación y aprobación del EOT del Municipio de Tabio Cundinamarca: La Alcaldía Municipal por medio de la Secretaría de Planeación del Municipio, dependencia que dentro de sus funciones le corresponde dirigir las acciones relacionadas con la revisión y ajustes del Plan de Ordenamiento Territorial, así como el desarrollo de los instrumentos

contemplados en la Ley y en sus reglamentos. En segundo lugar, se encuentra la Corporación Autónoma Regional CAR. A este actor le corresponde liderar la concertación en temas ambientales en interacción con el Municipio; Sus criterios se aplican a la documentación presentada por la entidad territorial. En tercer lugar, se encuentra el Concejo Municipal, actor que le corresponde estudiar la propuesta del EOT presentada por la Alcaldía Municipal y adoptar o aprobar mediante acuerdo municipal. El alcance detallado de estos tres actores se desarrolla posteriormente en el contexto municipal.

Con lo anterior, la evaluación del proceso del esquema de ordenamiento territorial del Municipio de Tabio Cundinamarca, traerá consigo un resultado que permita determinar y conocer la realidad del territorio y a partir de ello establecer criterios de referencia para mejorar la cadena de valor de la formulación y aprobación de los instrumentos de planeación para el desarrollo territorial en los Municipios desde la responsabilidad de los actores relacionados.

Para dar alcance de forma específica a lo recién nombrado, se establecen los siguientes elementos: Contexto Municipal relacionado con la formulación y aprobación del esquema de ordenamiento territorial en el periodo 2016-2020, criterios generales que permitan cualificar el proceso de formulación y aprobación del esquema de ordenamiento territorial, actores que intervienen en la formulación y aprobación del EOT, evaluación de la acción de gobierno de resultados frente a la Formulación y Aprobación del Esquema de Ordenamiento Territorial en el Municipio de Tabio Cundinamarca.

La tipología de investigación permite hacer una revisión documental a partir de la cual se identifica, selecciona, procesa y extrae los conceptos relacionados con el propósito de este artículo que consiste en desarrollar el contexto Municipal relacionado con la formulación y aprobación del esquema de ordenamiento territorial en el periodo 2016-2020, esto implica revisar fuentes institucionales correspondientes a los tres actores que participan directamente en el despliegue del EOT de Tabio: Alcaldía de Tabio, Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, y Concejo Municipal de Tabio.

De ahí, se revisan los documentos, publicaciones mencionadas en el marco de referencia que corresponden a fuentes diversas y que exponen criterios para la revisión y ajuste de los POT, de una parte, se encuentra el modelo documentado de Rubiano y Castro

(2012) citado a su vez en el documento: Orientaciones para la revisión y ajustes de los Planes de Ordenamiento Territorial del Departamento del Meta (2015).

Resultado de esta revisión documental se establecen los criterios generales que efectivamente se puedan aplicar a la entidad territorial seleccionada como caso de estudio, y que permitan cualificar el proceso de formulación y aprobación del esquema de ordenamiento territorial del Municipio de Tabio.

Metodológicamente, y desde los objetivos se procede a identificar los actores que efectivamente intervienen en la formulación y aprobación del EOT como agentes gubernamentales, esto se obtiene desarrollando el contexto municipal relacionado con la formulación y aprobación del esquema de ordenamiento territorial en el periodo 2016-2020.

a. Contexto Municipal relacionado con la formulación y aprobación del esquema de ordenamiento territorial en el periodo 2016-2020

Según el documento denominado informe de observaciones al nuevo proyecto de acuerdo del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Tabio⁸ (2021), “El Municipio adelantó el estudio técnico a través del cual se hizo seguimiento y evaluación a la ejecución del Esquema de Ordenamiento Territorial adoptado mediante los acuerdos 01 de 2001 y 02 de 2007, aplicando para ello la Metodología elaborada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Vivienda y Desarrollo Territorial para el seguimiento y evaluación de planes de ordenamiento y la construcción de expedientes municipales; Además realizó el diagnóstico del estado actual de la situación del territorio Municipal, con miras a la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial. Los estudios técnicos de seguimiento y evaluación de la ejecución del Esquema de Ordenamiento Territorial y de diagnóstico del estado actual del territorio permitieron concluir que existen razones, ampliamente sustentadas, que justifican la Revisión General del Esquema de Ordenamiento Territorial. (Municipio de tabio, 2021)

De igual forma, el informe de observaciones al nuevo proyecto de acuerdo del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Tabio (2020), en materia normativa indica: “El Municipio en cumplimiento de lo estipulado por la Ley 388 de 1997 y demás

normas que la modifican y/o adicionan, y en cumplimiento a las distintas normas que el Gobierno Nacional ha sancionado para ser incorporadas al Ordenamiento del Territorio; presentó (En Octubre 15 de 2019) ante la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, el proyecto de adopción de revisión general del EOT, respaldado por los siguientes documentos, conforme a lo previsto en el decreto 4002 de 2004 y la sección 2 del título 2 del decreto 1077 de 2015: Documento de seguimiento y evaluación con las matrices del expediente municipal, Memoria justificativa, DTS – Documento de diagnóstico con su respectiva cartografía con sistema de coordenadas Magna – Sirgas origen Bogotá – Magna, DTS – Documento de formulación con su respectiva cartografía con sistema de coordenadas Magna – Sirgas origen Bogotá – Magna, Proyecto de Acuerdo, Programa de ejecución, Estudios Básicos Gestión del Riesgo. (Municipio de tabio, 2021, b)

Así mismo, el informe de observaciones al nuevo proyecto de acuerdo del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Tabio (2020) hace referencia al estado de este instrumento así: “Toda vez revisada la información recibida en el proceso de empalme, se dio inicio a la realización de la revisión y análisis de los documentos recibidos de la revisión del EOT, evidenciándose que el proyecto de acuerdo presentaba una serie de falencias y/o vacíos respecto a Temáticas en materia de los procesos de desarrollo de los suelos rurales, vocación agropecuaria y forestal de esta clase de suelo, expansiones de procesos de urbanización no controlada, Proyectos del esquema de ordenamiento territorial frente al componente programático del POMCA⁷; En la implementación de contenidos, como el desarrollo de los suelos de expansión urbana y el suburbano; amenazas y riesgos; Proyectos y ubicación de vivienda campestre; Zona de servicio, Espacio público; Vivienda de interés social o prioritario; Patrimonio cultural y natural; Ordenamiento minero; Integración regional; y las normas que orienten el uso y la ocupación del suelo rural. (Municipio de tabio, 2021, c)

Por su parte la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR como agente líder de la concertación y con base lo establecido en el numeral 2 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, ejerce la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción y el parágrafo 6 del artículo 1 de la Ley 507 de 1999 establece que el proyecto de Plan de Ordenamiento

Territorial se someterá a consideración de la Corporación Autónoma a efectos de que conjuntamente con el Municipio se concierten lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales. Con base a lo anterior, la CAR de cara al Municipio de Tabio realizó lo siguiente: Desarrollar un documento denominado acta de concertación del proyecto de revisión general de esquema de ordenamiento territorial Municipio de Tabio⁸(2019) en el cual se registran las actuaciones:

La Corporación recibe el proyecto de Ajuste General del Esquema de Ordenamiento Territorial: Documento Técnico de soporte, Documento de formulación, Proyecto de Acuerdo, Programa de ejecución, Cartografía (2015). Desde el año 2015 hasta el año 2019 se desarrollan diferentes visitas y reuniones de asistencia técnica entre los interesados Municipio y la CAR con el fin de emitir las consideraciones ambientales en el proceso de revisión del EOT.

De cara a consideraciones y de ahí al proceso de concertación se resaltan: revisar los contenidos de largo, mediano y corto plazo del EOT, modificación excepcional de alguna o algunas de las normas urbanísticas de carácter estructural o general del Plan de Ordenamiento Territorial, insuficiencia en planta de personal de la Secretaría de Planeación y los funcionarios no están debidamente capacitados, no se realizó de manera continua y sistemática, procesos de divulgación y capacitación dirigidos a la comunidad.

Respecto del contenido, alcances e implicaciones del EOT, el Municipio manifiesta que la Administración es débil para el cumplimiento de sus funciones como agente operador del EOT, no se incluye una visión territorial que oriente la planificación urbana y rural, algunos temas relevantes dentro del ordenamiento territorial como el tema de amenazas y riesgos y la solución al déficit de vivienda no se incorporaron.

Adicionalmente, se incorporaron erróneamente contenidos que corresponden a los otros componentes. Para el componente Urbano, no se incluyó la delimitación de las zonas destinadas para la construcción de Vivienda de interés Social, no se encuentran georreferenciados los contenidos con la cartografía. Para el componente Rural, no se georreferencia los contenidos con la cartografía ni la reglamentación correspondiente a la actividad minera. Teniendo en cuenta lo anterior y la dinámica poblacional que se viene presentando en los últimos años los contenidos, metas, objetivos del EOT vigente deben

ser analizados, evaluados y ajustados a la realidad del Municipio y a la normatividad vigente.

Por su parte, el Concejo Municipal de Tabio, registra las siguientes actuaciones en relación al esquema de ordenamiento territorial:

Documento Acuerdo n° 006 “Por el cual se adopta el plan de desarrollo para el Municipio de Tabio: “Tabio, compromiso de todos 2016 – 2019”⁹(2016). Desde este instrumento se definen los objetivos estratégicos del sector ordenamiento territorial: Formular e implementar el esquema de ordenamiento territorial de Tabio. Cabe agregar que desde la política estratégica sector ordenamiento territorial se establece y direcciona los parámetros que guiarán el crecimiento y desarrollo físico y de ordenamiento territorial de Tabio. (Concejo Municipal de Tabio, 2016, pág. 184)

Importante registrar frente a los hechos anteriores que según el documento informe de gestión 2016-2019 de la Alcaldía de Tabio (2019), el eje estratégico plan de ordenamiento territorial indica: “Se formuló el plan de ordenamiento territorial de Tabio, hoy en concertación con la CAR”. (Alcaldía de Tabio, 2019, pág. 15). En consecuencia, la implementación definida en el plan de desarrollo no se materializó.

Documento, Acuerdo n° 005 -por medio del cual se adopta el plan de desarrollo del Municipio de Tabio 2020 - 2023 ¡Tabio podemos hacerlo mejor!¹⁰ (2020). Frente al EOT, se resalta el desarrollo organizado y equitativo la visión regional, consolidar el sistema regional de áreas protegidas; Desde el sector territorialidad e Integración Regional y las Metas de Bienestar Territorialidad se encuentra como meta de bienestar: Actualizar los 5 instrumentos de ordenamiento territorial y como meta de producto: Revisión del Esquema de Ordenamiento Territorial. (Concejo Municipal de Tabio Cundinamarca, 2020).

También se registra en el denominado plan de acción para la vigencia 2021 una propuesta para desarrollar capacitaciones para la corporación en materia de EOT.

9. Documento disponible en : <http://www.tabio-cundinamarca.gov.co/planes/acuerdo-no-12-del-plan-de-desarrollo>

10 Plan de desarrollo del municipio de Tabio 2020 – 2024 ¡Tabio, podemos hacerlo mejor! <http://www.tabio-cundinamarca.gov.co/planes/plan-de-desarrollo-del-municipio-de-tabio-2020-2024>

b. Actores que intervienen en la formulación y aprobación del EOT

Para la formulación del EOT del Municipio de Tabio se necesita: 1) Competencia constitucional y legal: Cabe resaltar que la tiene. 2) Tener una estructura organizacional responsable de la formulación, en este caso se cuenta con la Secretaría de Planeación cuya dependencia tiene desde el documento manual de funciones, requisitos y competencias laborales¹¹, temáticas relacionadas de forma directa e indirecta con el EOT. Estas funciones se describen en su totalidad en el anexo 2 de este artículo.

Las funciones relacionadas de forma directa con el EOT son:

- 2. Dirigir y supervisar la elaboración, en coordinación con las entidades del sector central y descentralizado del Municipio, del plan de desarrollo municipal y del Plan de Ordenamiento Territorial, para su aprobación conforme a las normas vigentes.
- 5. Coordinar, controlar y ejecutar los procesos, procedimientos de licenciamiento para obras y proyectos de urbanismo, obra civil, vivienda, construcciones, parcelaciones, lotes y demás actividades relacionadas con el uso, ocupación y desarrollo inmobiliario público o privado.
- 6. Expedir certificaciones o actos administrativos sobre cerramientos, demarcaciones de inmuebles, vocación o uso del suelo, estratificación y nomenclatura.
- 7. Dirigir, coordinar y controlar la contribución del sistema de valorización.
- 8. Planear, organizar, dirigir, coordinar y evaluar proyectos relacionados con la estratificación socioeconómica.
- 16. Participar en la formulación y ejecución de las políticas, estrategias, planes y programas de gobierno y desarrollo municipal, conforme a las orientaciones del Alcalde y los organismos de planeación.
- 19. Participar en los procesos de gestión, desarrollo, evaluación, y calificación del personal de la Secretaría, conforme a las disposiciones y reglamentos legales vigentes sobre la materia.
- 29. Brindar asesoría y asistencia técnica en asuntos relacionados con legalización de predios, áreas de cesión del Municipio, asentamientos subnormales, población desplazada dentro de la jurisdicción del Municipio, dando cumplimiento a las leyes y normas.

¹¹ Manual de funciones, requisitos y competencias laborales, Tabio Cundinamarca, disponible como anexo en este documento o [Para ver anexo dar clic aquí.](#)

- 33. Planear, coordinar, ejecutar y evaluar métodos y procesos relacionados con el sistema de estadísticas a nivel económico, social, poblacional, cultural, físico, servicios públicos, etc. necesarios para la formulación de políticas planes y programas.
- 39. Dirigir las acciones relacionadas con la revisión y ajustes del Plan de Ordenamiento Territorial, así como el desarrollo de los instrumentos contemplados en la Ley y en sus reglamentos.
- 43. Ejercer las funciones de apoyo técnico al Consejo Territorial de Planeación y los demás organismos e instancias de planificación municipal.
- 47. Formular y actualizar los proyectos a ejecutar acorde con el Plan de Desarrollo Municipal, en el banco de proyectos, de conformidad con la metodología establecida.

A la luz del documento acuerdo 022 del (21 de octubre de 2014) que desarrolla Misión de la Dirección de Gestión del Ordenamiento Ambiental y Territorial de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR¹² frente a procesos de concertación establece:

11. Ajustar y actualizar en concordancia con la normativa vigente, las determinantes ambientales para el ordenamiento territorial municipal y distrital del área de jurisdicción de la Corporación, de conformidad con las competencias que sobre la materia se establezcan.

12) Evaluar y concertar los asuntos ambientales de las propuestas relacionadas con los instrumentos de planificación que de conformidad con la normativa vigente deban ser sometidas a consideración de la CAR por parte de los entes territoriales de la jurisdicción.

13) Prestar asistencia técnica a los entes territoriales de la jurisdicción en temas relacionados con la inclusión de los componentes ambiental, de la gestión del riesgo y del cambio climático, en sus instrumentos de planificación. (Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR), 2014, pág. 18)

Cabe agregar que desde el documento evaluación levantamiento de una línea de base del programa de pot modernos(2017) Frente al alcance de la Corporación Autónoma

12. Documento de la Dirección de Gestión del Ordenamiento Ambiental y Territorial, Misión de la Dirección de Gestión del Ordenamiento Ambiental y Territorial:

Disponible en: <https://www.car.gov.co/uploads/files/5ac28f3d78f35.pdf> página 18.

Regional o la autoridad ambiental de la respectiva jurisdicción en este caso el Departamento de Cundinamarca, Municipio de Tabio, y sus funciones frente al proceso de concertación, los esfuerzos se enfocan en temas de la reserva, alindamiento, administración o sustracción de los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelos, las reservas forestales y parques naturales de carácter regional; las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas expedidas por ellos mismos o la autoridad ambiental de la respectiva jurisdicción; y las directrices y normas expedidas por las autoridades ambientales para la conservación de las áreas de especial importancia ecosistémica; Las disposiciones que reglamentan el uso y funcionamiento de las áreas que integran el sistema de parques nacionales naturales y las reservas forestales nacionales: Las políticas, directrices y regulaciones sobre prevención de amenazas y riesgos naturales, el señalamiento y localización de las áreas de riesgo para asentamientos humanos, así como las estrategias de manejo de zonas expuestas a amenazas y riesgos naturales.

(Consultoría: econometria-quantil-fundación vita, 2017a, pág. 21)

En lo que corresponde al actor Concejo Municipal de Tabio son funciones constitucionales de conformidad con el numeral 7 del artículo 313 de la constitución política y en relación con el EOT: “Reglamentar los usos de suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda”.

Así mismo, La Corporación está conformada por 13 Concejales quienes integran tres comisiones así: Comisión Primera o de Plan; Comisión Segunda o de Presupuesto y asuntos fiscales; y, Comisión Tercera o Administrativa o de asuntos generales.

De acuerdo con esta organización, es a la Comisión Primera a la que le corresponde desarrollar los siguientes asuntos que se relacionan con el EOT: 1. Aprobar en primer debate el Plan de Desarrollo Municipal, los planes de obras públicas y los planes de ordenamiento territorial, sus modificaciones y los instrumentos que los desarrollan. 2. Los relacionados con la preservación y defensa del patrimonio cultural, artístico, arquitectónico e histórico del Municipio. 3. Aprobar en primer debate el proyecto de acuerdo del esquema de ordenamiento territorial.

- c. **Criterios generales que permitan cualificar el proceso de formulación y aprobación del esquema de ordenamiento territorial.**

Con el fin de determinar los elementos para cualificar el proceso de formulación y aprobación del esquema de ordenamiento territorial del Municipio de Tabio se desarrollan los siguientes criterios:

Tabla 4

Criterios para cualificar el proceso de formulación y aprobación del esquema de ordenamiento territorial del Municipio de Tabio

Criterio objeto de análisis	Temas de análisis	Atributos
Análisis de Suficiencia	Cumplimiento de los Requerimientos de ley. Calidad.	<ul style="list-style-type: none"> • Estructura de contenidos de acuerdo a Decreto 879 de 1998. • Temas no incluidos en el EOT y que son estructurales para el desarrollo territorial, como es el caso de amenazas y riesgos, delimitación de áreas de reserva para aprovisionamiento de servicios públicos domiciliarios y vivienda. • Temas adicionales a los que exige la norma para el tipo de plan desarrollado. Esto es positivo.
	Calidad y aplicabilidad de los contenidos	<ul style="list-style-type: none"> • suelo de expansión, suelo suburbano, espacio público, normas que orienten el uso y la ocupación del suelo rural, patrimonio histórico. • Cartografía adecuada: Falencias en la Delimitación temática. Cantidad de suelo ocupado y ubicación precisa.
	Articulación entre el documento técnico de soporte, acuerdo municipal y cartografía.	<ul style="list-style-type: none"> • Contradicciones entre lo expuesto en el acuerdo municipal, frente al contenido del documento técnico de soporte. • Falta de información cartográfica que permitan la aplicación adecuada de temáticas.
Análisis de Coherencia	Relación entre los contenidos estructurales	<ul style="list-style-type: none"> • Visión de futuro versus objetivos, las estrategias, los proyectos y demás contenidos del EOT.
	Relación entre el contenido estructural y las acciones que lo concretan	<ul style="list-style-type: none"> • desarticulación entre objetivos, estrategias y proyectos (Objetivos que no se expresan en proyectos y viceversa). • Confusión de instrumentos de planificación. • objetivos que no son del resorte de un plan de ordenamiento y que se definieran proyectos que no tienen expresión física en el territorio. • Programas de ejecución con asignación de recursos. Programación de ejecución para corto, mediano y largo plazo, tal como lo establece la Ley 388 de 1997.

Análisis de Pertinencia	Niveles	<ul style="list-style-type: none"> • Nivel de respuesta total o parcialmente a situaciones puntuales que se presentan en el territorio. • Nivel de implementación de los POT. • EOT y la Articulación al plan de inversiones del plan de desarrollo de cada período constitucional de Alcaldes, planes de acción de entidades como la gobernación y la CAR. • EOT y temas estratégicos para el desarrollo de los Municipios y de la región. (recuperación de las áreas protegidas, mitigación de las amenazas y el riesgo y el fortalecimiento del desarrollo económico. • Falta de especificidad y nivel de en acciones generales planteadas en el EOT. • Actuaciones de fondo para lograr el modelo de ocupación del territorio con una visión equilibrada entre la categoría urbana y rural .
Análisis de Normatividad	Aplicación normativa	<ul style="list-style-type: none"> • Código de Recursos Naturales (Decreto Ley 2811 de 1974) Palabra clave: Desarrollo territorial. • Decreto 1521 de 1998. Palabra clave: Transporte de combustible. • Artículo 19 de la Ley 388 de 1997. Palabra clave: Planes parciales. • Ley 99 de 1993. Palabra clave: Funciones a los Municipios en materia ambiental. • Ley 810 de 2003. Palabra clave: sanciones urbanísticas en relación a EOT. • Ley 160 de 1994. Palabra clave: Unidad Agrícola Familiar. • Decreto 4002 de 2004. Palabra clave: Localización de usos de alto impacto. • Ley 361 de 1997. Palabra clave: Discapacidad física. • Decreto 1504 de 1998. Palabra clave: Mínimos EOT Espacio público. • Decreto 1807 de 2014: Palabra clave: incorporación de gestión del riesgo en los planes de ordenamiento territorial. • Normas que regulan las condiciones técnicas de los servicios públicos domiciliarios. • Normas expedidas por la Aeronáutica civil. Palabra clave: aproximación de aeropuertos. • Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015. Palabra clave: Sector Vivienda, Ciudad y Territorio. • Decreto número 1232 de 2020: Palabra clave: "Planeación del ordenamiento territorial
Análisis de la gestión del riesgo en los EOT	Proyectos, estructura y acciones.	<ul style="list-style-type: none"> • Cuenta con estudios técnicos de amenaza, vulnerabilidad y riesgo actualizados y localizados por medio de instrumentos geográficos para identificar las áreas afectadas. • Rigor técnico o procedencia de los mapas de amenaza.

		<ul style="list-style-type: none"> • Cuenta con declaratoria de suelo de protección para las zonas de amenaza y riesgo no mitigable. • análisis de vulnerabilidad, cuantificación de asentamientos o infraestructuras en riesgo con estudio de soporte, medidas de mitigación y planos de localización. • Registra proyectos relacionados con gestión del riesgo y programados en el EOT.
--	--	--

Fuente: Esta tabla se construye a partir de la temática que desarrolla el documento: Orientaciones para la revisión y ajuste de los planes de ordenamiento territorial del Departamento del Meta (Ramírez et al., 2015).

d. Evaluación de la acción de gobierno de resultados frente a la Formulación y Aprobación del Esquema de Ordenamiento Territorial en el Municipio de Tabio Cundinamarca.

El ejercicio de evaluación se desarrolla aplicando los 5 criterios mencionados en el apartado anterior en los registros, documentación y soportes o evidencias de la formulación y adopción del EOT del Municipio de Tabio.

5. Resultados y discusión

Contexto municipal de la formulación y aprobación del esquema de ordenamiento territorial en el periodo 2016-2020.

A partir del método de investigación aplicada referente a la evaluación, y el trabajo de revisión documental, cuyo insumo principal fueron los registros disponibles en los repositorios institucionales de datos abiertos en relación a los actores clave involucrados en la formulación del EOT del Municipio de Tabio en el marco de una línea del tiempo correspondiente desde el año 2016 hasta el año 2020, junto con los insumos documentales de referencia normativos, instrumentales y experienciales.

Este proceso se desarrolla en dos momentos: El primer momento corresponde al periodo constitucional del año 2016 hasta el año 2019 y su respectiva administración municipal, y luego, un segundo momento reciente que inicia en el año 2020 hasta el año 2021 en el primer trimestre, que corresponde a la actual administración municipal. Estos dos momentos y estas administraciones registran acciones en consonancia con el EOT desde su plan de desarrollo municipal hasta los documentos correspondientes a informes

de gestión, esto es: Lo planeado versus lo ejecutado a la fecha. A partir de lo anterior, se obtuvo el siguiente resultado.

a. Primer momento: año 2016-2019.

En agosto del año 2016 se adopta por acuerdo el plan de desarrollo 2016-2019; dentro de dicho instrumento se despliega lo propio en relación al esquema de ordenamiento territorial el cual parte de un diagnóstico que de forma general establece: Se requiere gestionar ante la autoridad competente la aprobación de la actualización del Esquema de Ordenamiento Territorial de Tabio articulado con los nuevos lineamientos del POMCA del río Bogotá, y que el Municipio de Tabio adquiriera un compromiso oportuno en la mitigación de impactos que producen el Cambio Climático. Adicionalmente, se identifica la necesidad de fortalecer el capital Humano especializado en la oficina de planeación. También, se contemplan proyectos relacionados con subterranización de redes en andenes y alamedas previamente definidos en el EOT vigente. Finalmente, se indica la necesidad de formular proyectos en diferentes niveles territoriales con recursos provenientes del Sistema General de Regalías, pero no se especifica el alcance de los mismos.

Desde el marco legal y el contenido que debe tener el plan de desarrollo, se cita la Ley 388 de 1997 frente a la formulación y aprobación del esquema de ordenamiento territorial. De ahí, se establece como objetivo estratégico formular e implementar el esquema de ordenamiento territorial; Como política estratégica establecer y direccionar los parámetros que guiarán el crecimiento y desarrollo físico del territorio. Como eje estructural el ordenamiento Territorial (Incluye atención a la población NNA¹³, población vulnerable, con enfoque diferencial y de inclusión social), se establece como programa el EOT y los elementos de formulación, concertación y adopción con un indicador de resultado: Un EOT concertado y adoptado. Adicionalmente, se define un objetivo de resultado Fomentar el continuo mejoramiento institucional mediante el fortalecimiento tecnológico y de infraestructura de la oficina de planeación, Fortalecer la oficina de Planeación con capital Humano para la formulación de proyectos Y Gestión en apoyo de uso de APP¹⁴. Proyectos de empoderamiento regional.

13. NNA: Sigla que corresponde a niños, niñas y adolescentes. Referencia:

https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit_accion_files/siteal_bolivia_0248.pdf página 45

14. APP: Sigla de Asociaciones público privadas. Constituyen un mecanismo de vinculación de capital privado para la construcción de infraestructura pública y sus servicios asociados. Más información en: <https://www.dnp.gov.co/programas/participaci%C3%B3n-privada-%20v-en-proyectos-de-infraestructura/asociaciones-publico-privadas/Paginas/asociaciones-publico-privadas.aspx>

Finalmente se establece una relación frente a las finanzas del Municipio así: “mejor gestión frente al ordenamiento territorial municipal; de donde creemos que se podrá incrementar el recaudo por los conceptos de planeación”.

Por contraste frente a lo anterior y con fuente en el mismo actor, se encuentran en los informes de gestión 2016-2019¹⁵ los siguientes hechos: Desde el eje estratégico del EOT, se formuló dicho instrumento y su estado es: En concertación con la autoridad ambiental (CAR).

Cabe agregar, como análisis con fuente en un actor externo, en este caso el DNP (2019) se presentan los resultados de la medición de desempeño municipal de Tabio del año 2019 (MDM), el Municipio registra los siguientes datos según el archivo de resultados nueva medición del desempeño municipal - MDM 2019: Grupo de capacidades iniciales: G1- Nivel Alto; Gestión: Puntaje 70.9 (Dentro de la categoría de gestión se encuentra la temática de ordenamiento territorial con un puntaje de 39.5/100); Puesto Gestión Grupo de Capacidades: 37; Puntaje de resultados año 2019: 72.2; Puesto Resultados Grupo de Capacidades: 35; Puntaje MDM 2019: 73.2; Puesto MDM Grupo de Capacidades: 25; Clasificación: alto. (Departamento Nacional de Planeación, 2019)

b. Segundo momento: año 2020-2021 (primer trimestre).

Los resultados frente a este segundo momento se determinan a partir del contraste entre los elementos expuestos en el contexto municipal enmarcados en esta línea de tiempo y los hechos referenciados a continuación:

El punto de partida es el plan de desarrollo municipal de Tabio 2020-2023, en el que se establece Actualizar los 5 instrumentos de ordenamiento territorial y como meta de producto: Revisión del Esquema de Ordenamiento Territorial. La revisión inicia efectivamente en el año 2020 en donde de forma general se aplica la ley 388 de 1997 en cuanto a los artículos ya explicados en relación a los EOT. La formulación se retoma a raíz de la coyuntura creada por que el Municipio de Tabio hace parte de la Cuenca del Río Bogotá y por consiguiente de la Sentencia del Río Bogotá, en atención a la Audiencia de Seguimiento a la Sentencia del Río Bogotá efectuada el 13 de marzo de 2020 en la cual la

Honorable Magistrada Nelly Villamizar solicitó a los Municipios participar en las mesas de acuerdos regionales Bogotá - Cundinamarca y los acuerdos que se logren incorporarlos en los procesos de revisión de los POT (POT, PBOT, EOT) se acordó suspender temporalmente el proceso de concertación que se estaba surtiendo ante la autoridad ambiental; con el fin de incorporar los proyectos producto de los acuerdos de integración regional. Sumado a lo anterior, se incorpora como instrumento El POMCA actualizado y sus respectivos proyectos al año 2019 que es Norma de Superior Jerarquía y Determinante Ambiental para la elaboración y adopción de los EOT de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 388 1997.

En materia de expansión urbana se ajusta en el documento de la formulación del EOT así: Reducción del número de polígonos destinados a zona de expansión de tres (3) a dos (2); Reducción del número de planes parciales, para desarrollar la zona de expansión inicialmente propuesta, de siete (7) a tres (3); Reducción del área de expansión de cuarenta y una hectáreas (41 Ha) a treinta y cinco hectáreas (35 Ha); Reducción del área de vivienda campestre de veintiocho punto cinco hectáreas (28,50 Ha) a trece punto ocho hectáreas (13.8 Ha). Es relevante agregar al ajuste realizado en vivienda campestre, ya que esta categoría está definida en actual EOT (2001) con un polígono de 319 hectáreas, de ahí que su gran dimensión en área, ubicación y dificultad para acceder a servicios públicos básicos en especial agua potable y saneamiento básico, hace que el desarrollo tienda a ser inviable, es decir, que allí no se puede desarrollar la categoría de vivienda campestre.

Adicionalmente se incluyen temas como: Afectación institucional de polígono para incrementar el espacio público (M2/Hab) con un área de cinco punto nueve hectáreas (5.9 Ha); Afectación institucional de polígono para ampliación de los termales el Zipa; por su importancia para el Municipio y la región; con un área de tres (3 Ha); Incorporación en el programa de ejecución, del proyecto Sendero peatonal y Ciclo ruta, Este proyecto busca ampliar la infraestructura de espacio público, turística, recreacional, cultural y deportiva del Municipio; con una longitud de (1.238 MI), tiene su punto de origen en el sector cuatro esquinas cerca de la planta de beneficio municipal, termina el recorrido en el Foro Municipal. Este proyecto tiene en cuenta y respeta el buffer y/o zona de protección (ronda) de (30 MI) a partir de la cuota de inundación margen izquierda aguas abajo del río Chicú;

Además, es significativo resaltar la incorporación en el Programa de Ejecución a mediano y largo plazo, de los proyectos faltantes, del componente programático del

POMCA; Determinación de una zona y/o área para la ubicación de establecimientos de servicios “Son los establecimientos que ofrecen bienes en diferentes escalas, así como servicios a empresas y personas”; que por su actividad están generando actualmente conflicto de usos de suelo. Esta propuesta identifica un espacio donde este tipo de actividades se desarrollen sin perjuicio del espacio público y la convivencia ciudadana. Por tanto, se propone un polígono que está ubicado en la intersección del acceso vial (Corredor vial suburbano) hacia el centro del Municipio cerca de sector Toro Barroso y la vía Toro Barroso – Hacienda la Holanda- Vía a Tenjo (Vía Rural de Tercer Orden); con un área aproximada de (5Has).

También, se incorporan en la formulación proyectos como la reubicación del cementerio, en un predio ubicado en la zona rural del Municipio a una distancia de (1.8 kms) de la zona urbana, de propiedad de la iglesia de Tabio, sobre el corredor vial que conduce desde Tabio hacia el Municipio de Tenjo; con un área aproximada de (3.5 Has); Afectación predio para vivienda VIS y VIP con un área de uno punto tres hectáreas (1.34 Ha);

Sumado a lo anterior, se incorporó la normativa y/o reglamentación, en lo referente a los niveles de intervención (Conservación Integral, Conservación del Tipo Arquitectónico, Conservación Contextual) permitidos al patrimonio cultural, que conlleve a salvaguardar los elementos patrimoniales en el área urbana y rural del Municipio de Tabio; como su traza urbana, la iglesia de Santa Bárbara, el Foro Municipal, las construcciones en la zona central que son en su mayoría de carácter colonial y casas de hacienda (periodo colonial e inicios del siglo XIX), que están siendo afectadas por la dinámica urbanística que se viene presentando en el territorio.

Finalmente, es necesario recalcar la acción en materia de formulación y en atención a la solicitud de la Honorable Magistrada Nelly Villamizar; quien solicito a los Municipios participar en las mesas de acuerdos regionales Bogotá-Cundinamarca y los acuerdos que se logren articularlos a la Visión Regional e incorporarlos en los procesos de revisión de los POT (POT, PBOT, EOT); en consecuencia, se incorporaron seis proyectos.

c. Definición y alcance de los criterios seleccionados para la evaluación del esquema de ordenamiento territorial

Para dar alcance a la aplicación de los criterios mínimos que corresponden a la formulación del EOT elegidos en este proceso de investigación, en primer lugar, se explican cada uno de ellos y luego se relacionan con la información del Municipio de Tabio.

- i. **Análisis de Suficiencia:** Corresponde al estudio, proceso y resultado de las capacidades o requerimientos mínimos que debe contener el proceso del EOT moderno. El énfasis de este análisis corresponde a establecer la calidad de contenidos y de cumplimiento de los requisitos de ley frente a los temas mínimos que debe tener el EOT, especialmente los componentes y contenidos definidos por la Ley 388 de 1997 y sus decretos reglamentarios, en especial el 879 de 1998.
- ii. **Análisis de Coherencia:** Corresponde al examen de las relaciones efectivas entre la visión, la estructura, las instituciones y las acciones definidas en el EOT en el marco territorial y de su desarrollo.
- iii. **Análisis de Pertinencia:** Es la prospección de oportunidad, adecuación, conveniencia, claridad y aplicabilidad de los contenidos propuestos para un EOT moderno.
- iv. **Análisis de Normatividad:** Corresponde a establecer que elementos del marco institucional frente al EOT efectivamente se está aplicando o no.
- v. **Análisis de la gestión del riesgo en los EOT:** Es la exploración referente a los instrumentos con que cuenta el Municipio para gerenciar el riesgo y que corresponden a la normativa y requisito para la concertación ante la autoridad ambiental como una de las etapas del EOT.

Actores que efectivamente intervienen en la formulación y aprobación del EOT.

En términos generales, La secretaría de planeación desde sus capacidades lidera el proceso desde su alcance misional y desde sus funciones conectadas a las metas del plan de desarrollo. Por su parte, la CAR, realiza el acompañamiento solicitado por el Municipio en materia ambiental y el Concejo Municipal realiza el control político e invita a la Secretaría de planeación frente a las diferentes dudas que se presentan.

Evaluación de la acción de gobierno de resultados

Para efectos de consolidar los resultados y aplicar los criterios en referencia, se procede a desplegar la siguiente tabla la cual registra los criterios objeto de análisis, su respectiva

temática y los atributos que caracterizan y son coherentes con los mínimos de un EOT moderno. Todo lo anterior, se complementa con una columna de resultados que define si los tres elementos anteriores se cumplen y se encuentran en la documentación presentada por el Municipio de Tabio en la etapa de Formulación del EOT, la evidencia documental respectiva y por último un espacio de observaciones.

Tabla 5

Resultados de la evaluación a partir de los criterios mínimos del EOT Municipio de Tabio periodo 2016-2021

criterio objeto de análisis	Temas de análisis	Atributos	Resultado de la revisión documental de formulación	Cumple	Observaciones
Análisis Suficiencia	Cumplimiento de los Requerimientos de ley. Calidad.	1. Estructura de contenidos de acuerdo a Decreto 879 de 1998.	1. El documento registra la intención de desarrollar todos los componentes sin embargo faltan elementos.	No	
		2. Temas no incluidos en el EOT y que son estructurales para el desarrollo territorial, como es el caso de amenazas y riesgos, delimitación de áreas de reserva para aprovisionamiento de servicios públicos domiciliarios y vivienda.	2. Componente general: falta La determinación de las áreas expuestas a amenazas y riesgos.	No	La autoridad ambiental requiere los estudios para efectos de desarrollar el proceso de concertación
			2. Componente urbano: Falta la expedición de normas urbanísticas para las actuaciones de parcelación, urbanización y construcción	No	Esta falta se traduce en un fenómeno masivo de subdivisión de predios y construcción sin licencias de construcción
			Áreas expuestas a amenazas y riesgos. Faltan estudios básicos de gestión de riesgos actualizados	No	Esta falta afecta la propuesta de expansión urbana y otras categorías ya que no hay soportes que avalen que el desarrollo se pueda dar en esas zonas
	3. Temas adicionales a los que exige la norma para el tipo de plan desarrollado. Esto es positivo.	3. Articulación con instrumentos catastrales con visión y enfoque multipropósito	Si	Esto complementa los requerimientos cartográficos y de georreferenciación	
Calidad y aplicabilidad de los contenidos	1. suelo de expansión, suelo suburbano, espacio público, normas que orienten el uso y la ocupación del suelo rural, patrimonio histórico. 2. Cartografía adecuada: Falencias en la Delimitación temática. Cantidad de suelo ocupado y ubicación precisa.	1. El documento de formulación contiene los tres atributos mencionados. // Normas adicionales: decreto 1478 de 2013, el Decreto 2181 de 2006 y el decreto 4300 de 2007, Decreto 1504 de 1998; Ley 397 de 1997 y la Ley 1185 de 2008. 2. La formulación registra la cartografía con instrumentos de georreferenciación y se está trabajando en un proyecto para un sistema de información geográfico.	Si	Para estas categorías se ha tenido en cuenta las cifras que determinan la realidad territorial por ejemplo la demografía y población. De igual forma se ha revisado indicadores por ejemplo de espacio público el cual actualmente es de 0,98 Mts/ habitante, es muy bajo; Con la propuesta radicada se busca que este indicador llegue a 2 o 3 Mts2/ habitante	
		Contradicciones entre lo expuesto en el acuerdo municipal, frente al contenido del documento técnico de soporte	Este atributo no aplica ya que el EOT está en etapa de formulación	No	En el marco del acompañamiento que puede hacer la Secretaría de Planeación al Concejo Municipal aplica la articulación de esfuerzos y así lograr coherencia entre los instrumentos mencionados.
	Articulación entre el documento técnico de soporte, acuerdo municipal y cartografía.	Falta de información cartográfica que permitan la aplicación adecuada de temáticas.	Falta cartografía relacionada con Gestión del riesgo, POMCA actualizada	No	Se requieren los estudios básicos de gestión de riesgo y el acompañamiento de actores ambientales institucionales
Análisis Coherencia	Relación entre los contenidos estructurales	Visión de futuro versus objetivos, las estrategias, los proyectos y demás contenidos del EOT.	Falta articulación entre el Plan de Desarrollo actual y el EOT desde la visión territorial hasta el despliegue de recursos para materializar el EOT. // Falta articular los instrumentos POMCA con EOT	No	Frente al concepto de proyectos no se registra la asignación de recursos para efectos de cumplir con los elementos que componen el EOT en el plan plurianual del plan de desarrollo.

		desarticulación entre objetivos, estrategias y proyectos (Objetivos que no se expresan en proyectos y viceversa).	No hay claridad en el alcance de los objetivos por cuanto lo enunciado en el documento no es medible, o no tiene línea base o no define a la luz de la triple restricción: Tiempos, costos, calidad, riesgos.	No	Se requiere intervención desde la visión estratégica de la administración para re orientar el EOT
		Confusión de instrumentos de planificación.	Sectorialmente se está confundiendo el EOT con el plan de desarrollo y se presenta esto con otros instrumentos por ejemplo desde la secretaria del medio ambiente quienes están desarrollando un plan de ordenación forestal o ambiental	No	se requiere identificar los instrumentos de planeación por sectores , dependencias y competencias y de ahí, hacer un ejercicio integrador, hace falta comunicación entre las dependencias de la administración y hacia afuera con actores interesados en el EOT.
		objetivos que no son del resorte de un plan de ordenamiento y que se definieran proyectos que no tienen expresión física en el territorio.	Esta categoría no se registra en el documento de formulación	si	
		Programas de ejecución con asignación de recursos.	No hay asignación de recursos	no	
	Relación entre el contenido estructural y las acciones que lo concretan	Programación de ejecución para corto, mediano y largo plazo, tal como lo establece la Ley 388 de 1997.	Este ítem se encuentra desarrollado en la formulación y en el documento borrador del acuerdo de adopción del EOT.	Si	
		Nivel de respuesta total o parcialmente a situaciones puntuales que se presentan en el territorio.	Falta dar respuesta a la gestión del riesgo, articulación con POMCA, Proyección de vías para los próximos doce años, falta dar respuesta a situaciones como el proyecto de la vía perimetral, la construcción de peajes en la zona de influencia del Municipio, afectación de la zona de protección ambiental a causa de proyectos de instalación de torres de alta tensión en el marco de proyectos de suministro y distribución de energía eléctrica del orden nacional	No	estos hechos generan tensión en el territorios y su población, de igual forma motivan la movilización social.
		Nivel de implementación de los POT.	Nivel bajo: se tiene un EOT que data de 2001 con modificación en el año 2007, de ahí, el proceso ha sido lento y finalmente las dos administraciones recientes han llegado a la puerta de la concertación , no se avanzado más.	No	Falta de capacidades institucionales, operativas , falta de capacitación al talento humano.
		EOT y la Articulación al plan de inversiones del plan de desarrollo de cada período constitucional de Alcaldes, planes de acción de entidades como la gobernación y la CAR	No se registra articulación en documento de formulación	No	Se requiere que el ejercicio de números que le corresponde liderarlo a hacienda sea precisos y asigne recursos al EOT, lo anterior se debe hacer con la secretaria de planeación/// se requiere fortalecer los ejercicios de integración regional, que estos sean más de resultados y que no se queden en el protocolo
		EOT y temas estratégicos para el desarrollo de los Municipios y de la región. (recuperación de las áreas protegidas, mitigación de las amenazas y el riesgo y el fortalecimiento del desarrollo económico.	Se tiene como elemento motivacional la sentencia del río Bogotá en materia de temas ambientales, cuenca POMCA, ambiental, sin embargo faltan recursos financieros, tecnológicos, capital humano.// Actualmente se vienen desarrollando ejercicios en materia de ordenamiento territorial entre tres Municipios: Chía, Tabío, Tenjo: Reuniones, foros, conferencias con un propósito de articulación regional.	No	Tabío conforma el esquema asociativo territorial denominado Asocentro, en el marco de este órgano se debería trabajar de forma articulada la planeación del desarrollo orientada a resultados.
		Falta de especificidad y nivel de acciones generales planteadas en el EOT	No se registran proyectos específicos y como ya se había mencionado el alcance, los tiempos y especialmente la asignación de recursos no existe, en consecuencia las acciones son ambiguas o inexistentes	No	se reitera la falta de estudios básicos de gestión de riesgo y la articulación precisa con instrumentos de mayor jerarquía como es el caso del POMCA
Pertinencia	Niveles				

		Actuaciones de fondo para lograr el modelo de ocupación del territorio con una visión equilibrada entre la categoría urbana y rural .	en la documentación se establece la siguiente afirmación: Equilibrio entre la atención de las necesidades sociales y económicas de protección del medio ambiente y los recursos y tradiciones históricas y culturales del Municipio. // Además, la proclamación de Tabio como Municipio verde es un incentivo a no descuidar la zona rural, las zonas de protección y especialmente la riqueza de suelos y los recursos hidrográficos disponibles.	Si	Se debe desarrollar los estudios o actualizar estos de tal forma que definan con detalle estos recursos. // además, es importantes establecer programas locales para la protección de estos recursos y articular con políticas ambientales del orden regional y nacional.
Normatividad	Aplicación normativa	Código de Recursos Naturales (Decreto Ley 2811 de 1974) Palabra clave: Desarrollo territorial.	El decreto se nombra, pero no se desarrolla de forma explícita. Cabe resaltar que por causa de la sentencia del Río Bogotá el Municipio desarrolla temáticas en materia de recursos naturales	No	La ley 388 de 1997 desarrolla con rigor la categoría ambiental, en efecto, lo relacionado con recursos naturales se desarrolla en el documento de la formulación
		Decreto 1521 de 1998. Palabra clave: Transporte de combustible	se hace una referencia de combustibles frente a usos de suelo pero no desarrolla el transporte de este recurso	No	almacenamiento, manejo, transporte y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, para estaciones de servicio.
		Artículo 19 de la Ley 388 de 1997. Palabra clave: Planes parciales	La formulación cumple con la aplicación normativa especialmente con las categorías: áreas determinadas del suelo urbano, áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, unidades de actuación urbanística, macro proyectos u otras operaciones urbanas especiales, normas urbanísticas generales. La delimitación y características del área de la operación urbana o de la unidad mínima de actuación urbanística contemplada en el plan parcial o local, la definición precisa de los objetivos y las directrices urbanísticas específicas que orientan la correspondiente actuación u operación urbana, Las normas urbanísticas específicas para la correspondiente unidad de actuación o para el área específica objeto de la operación urbana objeto del plan, La definición del trazado y características del espacio público y las vías, La adopción de los instrumentos de manejo de suelo, captación de plusvalías, reparto de cargas y beneficios, procedimientos de gestión, evaluación financiera de las obras de urbanización y su programa de ejecución, junto con el programa de financiamiento.	Si	Se deben proyectar las categorías hasta el año 2035: Esto es visión territorial // tener en cuenta los ODS
		Ley 99 de 1993. Palabra clave: Funciones a los Municipios en materia ambiental	Se desarrolla en las licencias y sanciones urbanísticas; se hace referencia en cuanto a la concertación con la autoridad ambiental; determinantes de ordenamiento del suelo rural y al desarrollo de actuaciones urbanísticas de parcelaciones y edificaciones en suelo rural,	Si	
		Ley 810 de 2003. Palabra clave: sanciones urbanísticas en relación a EOT.	Este instrumento normativo se describe específicamente en cuanto a infracciones y sanciones urbanísticas, entrega de cesiones anticipadas	Si	Este ítem se identifica como una estrategia para reducir las subdivisiones o la construcción sin la respectiva licencia emitida por la Secretaría de Planeación Municipal, de igual forma, aplica para efectos del reconocimiento de construcciones
		Ley 160 de 1994. Palabra clave: Unidad Agrícola Familiar.	Se registra en documento la aplicación taxativa a las normas que sobre subdivisión dicte la Agencia Nacional de Tierras o la autoridad que haga sus veces.// También, se aplica en licencias de construcción y de reconocimiento de construcciones en predios rurales cuya área es menor a la mínima permitida// Se aplica en el desarrollo por subdivisión en el suelo rural // Normas Urbanísticas Generales En Suelo Rural	Si	Se registra mayor atención en los conceptos y las realidades que genera la dimensión artificial, en comparación a lo natural.
		Decreto 4002 de 2004. Palabra clave: Localización de usos de alto impacto.	Se desarrolla en el marco normativo del borrador del proyecto de acuerdo para la adopción de EOT.// desarrollo de infraestructuras públicas de alto impacto social y desarrollo de procesos de recuperación ambiental	Si	se adiciona el decreto 1232 de 2020: Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con la planeación del ordenamiento territorial , específicamente la subsección 4 servicios de alto impacto referidos a la prostitución y actividades afines
		Ley 361 de 1997. Palabra clave: Discapacidad física.	Se establece la necesidad en el mejoramientos y adecuación de las infraestructuras para que cumplan la norma sismo- resistente NSR-10 y las normas de	No	Se evidencia falta de articulación en esta categoría ya que en los dos planes de desarrollo recientes si se

			accesibilidad la ley 361 de 1997 y 1287 de 2009.		trabaja en ese aspecto y con la comunidad relacionada con discapacidad física.
		Decreto 1504 de 1998. Palabra clave: Mínimos EOT Espacio público.	Si se cumple con mínimos: Existen los estudios básicos, el plan vial y se proyectan resultados para mejorar los indicadores de espacio público por habitante: pasar de 0,98 mts ² /habitante a 2 0 3 mts/habitante	si	Se requiere asignarle recursos en los planes plurianuales establecidos en los próximos planes de desarrollo y ajustar el actual plan.
		Decreto 1807 de 2014: Palabra clave: incorporación de gestión del riesgo en los planes de ordenamiento territorial	Se enuncia la norma, pero no se está cumpliendo. Se tienen estudios básicos de gestión del riesgo, pero no corresponden a la realidad actual del territorio. La autoridad ambiental frente a este ítem ha solicitado al Municipio la correspondiente actualización	No	se requiere hacer estudios básicos de gestión del riesgo que incluyan la línea de tiempo: 2019-2021 // Se requiere incluir los elementos del decreto 1232 de 2020 MinVivienda especialmente lo indicado en la subsección 3 .
		Normas que regulan las condiciones técnicas de los servicios públicos domiciliarios.	Se registra la Ley 142 de 1994, el Decreto 2981 de 2013, Resolución 0330 de 2017 del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio // Esta categoría se desarrolla en el modelo de ocupación territorial: Suelo de expansión urbana, suelo de protección, vivienda campestre, vis // Se registra un plan y un sistema de servicios públicos domiciliarios	Si	Importante tener en cuenta el plan maestro de alcantarillado, proyecto bandera de la actual administración. Debe haber una articulación entre EOT y este proyecto que más allá de satisfacer necesidades de agua potable y saneamiento básico, este se relaciona con el desarrollo territorial armónico y su impacto en la calidad de vida y el bienestar de los tabiunos. // en el decreto 1232 que complementa el marco normativo establece frente servicios públicos domiciliarios: Proyectos y sus características, Información para prestadores de servicios públicos domiciliarios sobre las capacidades de infraestructura y fuentes de abastecimiento, la proyección de la expansión, reposición y/o ampliación de la capacidad de redes para cubrir el déficit de cobertura actual y proyectado, el catastro de redes matrices de las infraestructuras de servicios públicos domiciliarios así como los planes de expansión para ampliar el denominado perímetro de servicios
		Normas expedidas por la Aeronáutica civil. Palabra clave: aproximación de aeropuertos	No aplica para el Municipio de Tabio	No	
		Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015. Palabra clave: Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.	Este instrumento se cumple con suficiencia, lo anterior, hace referencia a que el ejercicio de formulación cumple el proceso establecido en esta norma: Las fases del plan de ordenamiento, incluyendo el diagnóstico, las bases para su formulación, el seguimiento y la evaluación. Ver el Decreto Nacional 879 de 1998" y el decreto único reglamentario 1077 de 2015 Capítulo 1 Título 2.	Si	Se requiere complementar, actualizar algunos instrumentos como es el caso de la dimensión de gestión del riesgo
		Decreto número 1232 de 2020: Palabra clave: "Planeación del ordenamiento territorial	Como el más reciente instrumento normativo se aplica en varias categorías que ya se han mencionado en registros anteriores. Resaltar: el proceso de planificación territorial etapas, (la dimensión ambiental, económica, socio-cultural, funcional, institucional, Cartografía de diagnóstico. // Actualiza los conceptos de las etapas del ordenamiento territorial.	Si	
Análisis de la gestión del riesgo en los EOT	Proyectos, estructura y acciones.	Cuenta con estudios técnicos de amenaza, vulnerabilidad y riesgo actualizados y localizados por medio de instrumentos geográficos para	No cuenta. Ese es el elemento que actualmente no permite que la siguiente etapa de concertación se desarrolle	No	

		identificar las áreas afectadas.			
		Rigor técnico o procedencia de los mapas de amenaza.	El Municipio no cuenta con información cartográfica y georreferenciada que muestre su realidad territorial en esa materia	No	se requiere el apoyo de instancia como la autoridad ambiental, el Departamento , el DNP, MinAmbiente, MinVivienda para suplir la falencia en cuanto a estas capacidades técnicas del Municipio.
		Cuenta con declaratoria de suelo de protección para las zonas de amenaza y riesgo no mitigable.	Tiene información y la declaración pero no está actualizada	No	se requiere el apoyo de instancia como la autoridad ambiental, el Departamento , el DNP, MinAmbiente, MinVivienda para suplir la falencia en cuanto a estas capacidades técnicas del Municipio.
		análisis de vulnerabilidad, cuantificación de asentamientos o infraestructuras en riesgo con estudio de soporte, medidas de mitigación y planos de localización	Tiene información y la declaración pero no está actualizada	No	se requiere el apoyo de instancia como la autoridad ambiental, el Departamento, el DNP, MinAmbiente, MinVivienda para suplir la falencia en cuanto a estas capacidades técnicas del Municipio. También, se requiere una inversión para desarrollar estos instrumentos que son costosos.
		Registra proyectos relacionados con gestión del riesgo y programados en el EOT	Desde la triple restricción de la gerencia de proyectos no se tiene establecidos de forma precisa: Tiempos, inversiones y/o costos y el alcance de estos proyectos en el marco del EOT	No	

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos expuestos ,estos se encuentran disponibles en la página web: [EOT \(tabio-cundinamarca.gov.co\)](http://EOT(tabio-cundinamarca.gov.co))

6. Propuestas y conclusiones

a. Propuestas

El proyecto EOT debe tener la importancia que tiene el Plan de Desarrollo Municipal, es decir que las administraciones deben dar alcance a este proceso cuanto antes. El problema planteado en este artículo se centra en las dificultades que presenta el proceso de planeación para el desarrollo territorial y los altos costos que debe asumir un Municipio de sexta categoría para la formulación y posterior aprobación de los instrumentos planteados en el marco normativo. Complemento de ello, aquí se evidencia como consecuencia el impacto en la variable tiempo en el territorio: Se están tomando decisiones con un EOT adoptado en el año 2001 con una modificación en el año 2007. Urge traer a valor presente

el ordenamiento territorial y su respectiva proyección por lo menos para los próximos doce años.

De ahí, que previamente deben asignar recursos, gestionar la formulación, la concertación y a la adopción, el EOT es un instrumento que necesita el territorio y la población con urgencia y así gerenciar las tensiones y atender las necesidades más sentidas del Municipio. Por ello se hacen las siguientes recomendaciones que son objeto de aplicación tanto por la Secretaría de Planeación como por el Concejo Municipal, este ultimo de forma especial ya que la etapa de aprobación finalmente no se ha ejecutado.

En materia de suficiencia, la ley 388 de 1997 es el derrotero para el proceso de EOT, esta ley trasciende y se configura en un instrumento claro y aplicable en los diferentes territorios de Colombia. De ahí que su aplicabilidad garantiza un avance significativo y ejecución en la planeación del ordenamiento territorial.

La coherencia depende de la articulación entre el EOT y los demás instrumentos de la planeación del desarrollo. Así la visión del Municipio se “espacializa”, tiene cabida en la agenda territorial, tiene asignados los recursos suficientes, tiene una línea de tiempo que trasciende administraciones y trasciende grupos de interés específicos logrando el concurso de la gran mayoría de la comunidad, de otra forma, este es un ejercicio práctico, técnico y político de la gobernanza territorial desde la gestión pública para resultados. Tabio como Municipio debe proyectar que en doce años va a superar los 30 mil habitantes en población, de allí aplica la formulación, concertación adopción e implementación de un plan básico de ordenamiento territorial, por ello, desde ya debe empoderar a las comunidades y fortalecer las capacidades de la administración municipal creando una dependencia especializada en la planeación del desarrollo.

En términos políticos, es necesario un pacto territorial, convocar las fuerzas vivas del Municipio para que se consolide la visión territorial para los próximos doce años, de tal suerte que el EOT represente la realidad territorial.

Desde el análisis, todo lo anterior, debe tener en cuenta las externalidades que ya tienen fuerza e impacto en el Municipio con grandes proyectos como la vía perimetral, tren regional, proyectos de torres de alta tensión, y la región metropolitana Bogotá Cundinamarca. Estos despliegues pueden condicionar el desarrollo territorial, pueden llegar a afectar la autonomía territorial, influyendo en el cambio de visión de desarrollo del municipio. Unos de los posibles cambios que se pueden suscitar con dichas externalidades son: desarrollo urbano densificado; disminución de la ruralidad y el entorno natural, entre otros.

Con relación a la pertinencia en las decisiones: En complemento a las dimensiones de desarrollo, sociales, económicas, ambientales, es importante trabajar concretamente lo correspondiente a la gestión del riesgo y la articulación con el instrumento de planeación POMCA; desde la óptica de Tabio proclamado como Municipio verde y de ahí aprovechar la gran oportunidad que se tiene hoy de contar con valiosos recursos hídricos, de suelo, aire, ecológicos que se traducen en calidad de vida, bienestar para el territorio, su población y también para la zona de influencia en la cual impacta este valle de la provincia Sabana Centro.

En términos normativos: En este aspecto la recomendación es estar atentos a la consulta, aplicación y a la actualización del marco normativo del ordenamiento territorial, especialmente, porque el Municipio hace parte de la cuenca alta del río Bogotá y de ahí tiene una responsabilidad inherente a la sentencia del río y en consecuencia una serie de responsabilidades que de forma obligatoria debe cumplir.

Gestión de riesgo: Este instrumento es determinante para hablar de un EOT moderno y marca la pauta para el desarrollo del Municipio de forma consistente. En consecuencia, se recomienda desarrollar un estudio básico de gestión del riesgo riguroso con datos actuales, haciendo verificaciones en campo y trabajar con la Secretaría de Medio Ambiente Municipal y con la Autoridad ambiental CAR; También, es necesario Contratar una consultoría para estudios básicos de gestión del riesgo y estudio de la variable de cambio climático; Adicionalmente, es fundamental activar los comités municipales de este sector de tal forma que se cuente con la participación de las comunidades y así reducir al máximo las tensiones producto en gran medida del encuentro de las fuerzas de la naturaleza y de los constructos o desarrollos artificiales.

Por otra parte, los territorios pueden proponer proyecto de ley para asignar recursos de destinación específica o desde regalías para instrumentos EOT así como se está haciendo con el catastro multipropósito¹⁶ y como recientemente se discutió frente a la sobre tasa de la gasolina, todo esto, para fortalecer las finanzas municipales desde el ordenamiento territorial y así acercarse a un equilibrio entre los gastos y costos que demanda el Municipio y sus habitantes y los ingresos que el mismo territorio debe generar especialmente desde sus propios instrumentos de recaudo y así reducir su dependencia de las instancias departamentales y nacionales como también reduciendo las prácticas de endeudamiento.

16. Política de Catastro Multipropósito: Insumo fundamental en la formulación e implementación de diversas políticas públicas, contribuyendo a brindar una mayor seguridad jurídica, la eficiencia del mercado inmobiliario, el desarrollo y el ordenamiento territorial. Disponible en: <https://gac.gov.co/es/catastro-multiproposito/ques>

En lo que respecta a la gestión de la información se recomienda a la Secretaría de Planeación desarrollar el expediente municipal, para ello se sugiere usar herramientas de las tecnologías de la información y las comunicaciones para garantizar la integridad, consistencia, institucionalidad, acceso, interoperabilidad de la información del ordenamiento territorial. Para ello, se puede apoyar en los recursos de la política de gobierno digital y de catastro multipropósito.

b. Conclusiones

Inicialmente es importante indicar que la planeación del desarrollo implica una gran responsabilidad por parte de los actores que deben liderar este proceso, de allí que es necesario gestionar el acceso a recursos en general para dar alcance al instrumento denominado esquema de ordenamiento territorial y que cumpla con los criterios mínimos establecidos desde la norma y más importante con la realidad territorial y las necesidades más sentidas de la población en el presente y proyectar a futuro las respectivas soluciones.

Estos recursos a los que se hizo referencia en el párrafo anterior corresponden a la gerencia de proyectos desde la ya citada triple restricción: Alcance, costos, tiempos; De allí, tener en cuenta la importancia de un ejercicio administrativo integral que convoque en conjunto a la administración municipal, los entes descentralizados del territorio y por supuesto “hacia afuera” a la representación de los actores con un interés identificado.

Complemento del concepto recién mencionado, la calidad del proceso debe ser un propósito inamovible, esto en gran medida depende de un talento humano capacitado y comprometido a trabajar por el desarrollo de un ejercicio de formulación objetivo, completo, estructurado y funcional. Cabe agregar que la comunicación es vital en el entorno interno de la administración como con los actores de la comunidad y por supuesto con la autoridad ambiental y la corporación concejo municipal.

También, como elementos importantes del proceso es hacer un ejercicio serio en la administración de riesgos frente a la actualización de la formulación y adopción del EOT, esto es preguntarse: ¿Qué pasa sí? Qué pasa si no se tiene un EOT vigente, moderno, actualizado, que pasa si no se cumple con la normatividad, que pasa si concretamente no se desarrolla un estudio básico de gestión de riesgos que muestre las tensiones que se gestan por el encuentro entre las dimensiones naturales y artificiales, que pasa si no se tiene la información suficiente para tomar las medidas que permitan gestionar el territorio.

Todo lo anterior, obedece a las bajas capacidades institucionales, operativas, administrativas que tiene el Municipio de Tabio, así como otros tantos Municipios de sexta

categoría del país. Este hecho se traduce hoy en el Municipio: Se tiene un EOT en proceso de concertación que no cumple con esos mínimos y que ha tenido el concurso de dos administraciones durante cinco años.

En cuanto al EOT como instrumento para la planeación territorial más allá de lo normativo está condicionado por la voluntad política y la correlación de fuerzas que tienen influencia en el territorio.

Como análisis es importante señalar que las finanzas municipales hoy están muy afectadas por los fenómenos relacionados con el covid y en general por la crisis social, económica, ecológica, de salud y orden público. Por tanto, las administraciones municipales requieren afinar sus instrumentos de recaudo, así fortalecer especialmente sus ingresos corrientes de libre destinación, esto depende de tener instrumentos POT actualizados junto con catastros actualizados y en términos generales con la mejora en el proceso de gestión para resultados; Aquí se está estableciendo una correlación entre el, ordenamiento territorial y las finanzas públicas, esto se mostró en las cifras o indicadores de la medición de desempeño municipal.

Haciendo referencia al Concejo Municipal, se recomienda hacer un ejercicio juicioso aplicando la tabla de criterios mínimos para la formulación y adopción del EOT desarrollada en este artículo, con ello el proceso de estudio será más eficiente, especialmente para la comisión primera o de plan para que desarrollen los asuntos propios de los planes de ordenamiento territorial, sus modificaciones y los instrumentos que lo desarrollan. Esta recomendación se complementa con sugerir realizar sesiones de trabajo conjuntas con la Secretaría de Planeación y así cumplir con la obligación constitucional: “Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la ley”. Importante recalcar que un elemento clave de este proceso de actualización del EOT es el estudio básico de gestión del riesgo actualizado, por ello la corporación debe exigir este instrumento y asegurarse que corresponde a la realidad actual del Municipio. Todo lo anterior, se debe complementar difundiendo la información del EOT hacia las comunidades y propiciando la participación de los actores territoriales.

Importante que la administración municipal y el Concejo convoquen a la autoridad ambiental CAR para crear espacios de concertación frente a los temas ambientales, las normas y los usos de suelo en relación a las actividades económicas de las comunidades.

Finalmente, El concejo Municipal debe proponer la creación del Expediente Municipal actualizado y tener acceso al recurso, allí se registran las memorias del

ordenamiento territorial y se cuentan con las herramientas para hacer la respectiva evaluación y seguimiento.

Referencias bibliográficas

7. Bibliografía

- Alcaldía de Tabio. (2019). *Informe de Gestión 2016-2019*. Alcaldía de Tabio, Cundinamarca. Tabio: Gente Nueva. Recuperado el 03 de 03 de 2021
- ARELLANO RÍOS, A. (2013). *Políticas y territorio. una valoración de la acción gubernamental* (1 ed.). Jalisco. Obtenido de <https://search-ebSCOhost-com.ezproxy.javeriana.edu.co/login.aspx?direct=true&db=cat01040a&AN=pujbc.896652&lang=es&site=eds-live>
- Banco Mundial. (1997). *El Estado en un mundo en transformación. Informe sobre el desarrollo mundial*. Washington D. C. Recuperado el 05 de 05 de 2021, de <https://documents1.worldbank.org/curated/en/701691468153541519/pdf/173000WDR0SPANISH0Box128708B00PUBLIC0.pdf>
- Barón Colmenares, M. E. (2018). *La gobernanza en el ordenamiento territorial local: presencias y ausencias de la participación ciudadana*. Obtenido de <https://search-ebSCOhost-com.ezproxy.javeriana.edu.co/login.aspx?direct=true&db=a9h&AN=137788830&lang=es&site=eds-live>
- Chica Vélez, S. (1 de junio de 2011). Una mirada a los nuevos enfoques de la gestión pública. *Administración & Desarrollo*, 53(39), 57-74. Recuperado el 05 de 05 de 2021, de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3776682.pdf>
- Concejo Municipal de Tabio. (2016). *Plan de Desarrollo Municipal 2016 - 2019*. Tabio. Recuperado el 04 de 04 de 2021, de https://tabiocundinamarca.micolombiadigital.gov.co/sites/tabiocundinamarca/content/files/000027/1348_acuerdoyplan20162019.pdf
- Concejo Municipal de Tabio Cundinamarca. (15 de junio de 2020). *Plan de Desarrollo Municipal Tabio Podemos Hacerlo Mejor 2020-2023*. Obtenido de Plan de Desarrollo Municipal Tabio Podemos Hacerlo Mejor 2020-2023.
- Congreso de Colombia. (18 de julio de 1997, 18 de julio). *Congreso de Colombia*. Obtenido de Congreso de Colombia: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0388_1997.html
- CONGRESO DE COLOMBIA. (2011). *LEY 1454, Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones*. CONGRESO DE COLOMBIA. Obtenido de <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=43210>
- Congreso de Colombia. (2012). *LEY 1551, Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios*. Recuperado el 27 de abril de 2021, de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1551_2012.html

Congreso de Colombia. (25 de mayo de 2019). *Departamento Administrativo de la Función Pública*. Obtenido de Departamento Administrativo de la Función Pública: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=93970>

Consejo Nacional de Política Económica y Social República de Colombia. (26 de marzo de 2019). *Departamento Nacional de Planeación*. Obtenido de <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3958.pdf>

Consultoría: econometria-quantil-fundación vita. (2017a). *EVALUACIÓN LEVANTAMIENTO DE UNA LÍNEA DE BASE DEL PROGRAMA DE POT MODERNOS*. Recuperado el 05 de 05 de 2021, de https://pdf.usaid.gov/pdf_docs/PA00T5Z7.pdf

Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR). (2014). *Acuerdo 022 , por el cual se determina la estructura interna de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR), se asignan funciones y responsabilidades de las dependencias que la conforman y se dictan otras disposiciones*. Acuerdo, Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR), Cundinamarca, Bogotá. Recuperado el 03 de 03 de 2021, de <https://www.car.gov.co/uploads/files/5ac28f3d78f35.pdf>

DANE. (12 de 12 de 2020). *DANE*. Recuperado el 21 de 05 de 2021, de <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion>

Departamento Nacional de Estadística. (30 de enero de 2020). *Terridata*. Recuperado el 16 de 05 de 2021, de <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion>

Departamento Nacional de Planeación. (1 de Diciembre de 2017). *Departamento Nacional de Planeación*. Obtenido de https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Sinergia/Documentos/Evaluacion_POT_Moderno_Informe_Bases_Recomendaciones.pdf

Departamento Nacional de Planeación. (12 de 12 de 2019). *Portal Territorial*. Recuperado el 12 de 05 de 2021, de Portal Territorial: <https://portalterritorial.dnp.gov.co/AdmInfoTerritorial/MenuInfoTerrEstMDM>

DNP. (01 de 01 de 2016). *Terridata*. Recuperado el 05 de 05 de 2021, de Terridata: <https://terridata.dnp.gov.co/index-app.html#/perfiles/25785>

Documento CONPES No. 3870. (Octubre 24 de 2016). *PROGRAMA NACIONAL PARA LA FORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE*. Bogotá. Obtenido de <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3870.pdf>

Instituto Departamental de Cultura y Turismo. (1998). *Tabio, Cundinamarca*. Obtenido de <http://idecut.gov.co/index.php/sabana-centro/tabio>

Instituto Geográfico Agustín Codazzi. (01 de 04 de 2020). *Catastro Multipropósito*. Recuperado el 05 de 05 de 2021, de Catastro Multipropósito: <https://igac.gov.co/es/catastro-multiproposito/consulta-por-municipio>

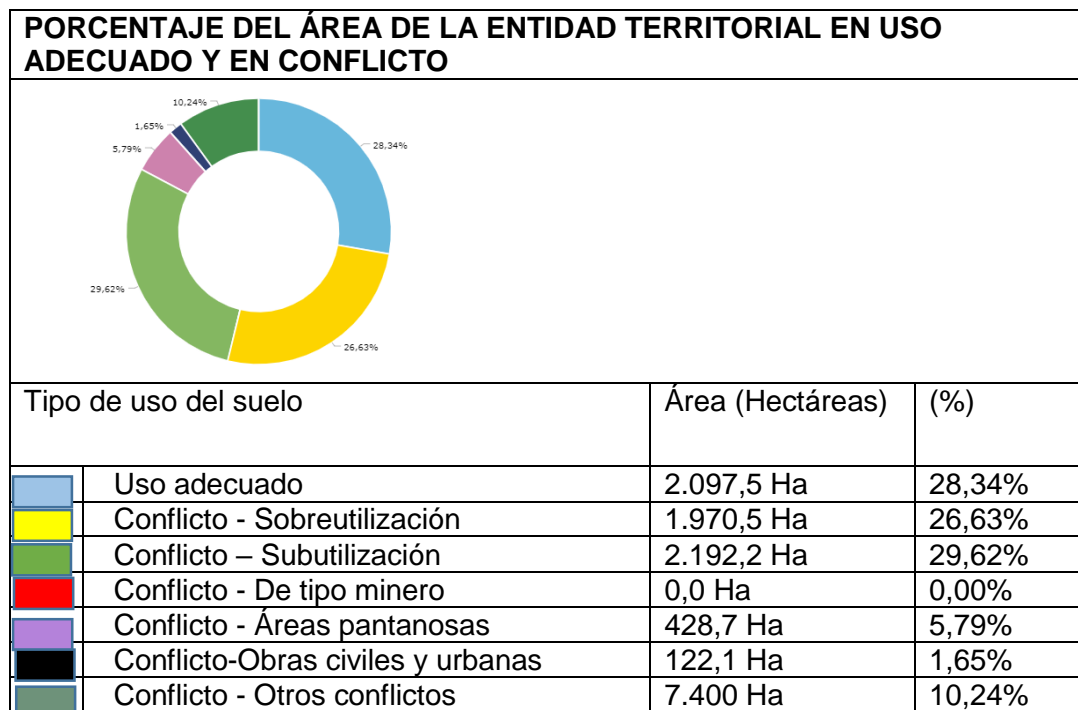
Krugman PR, C. A. (1995). *Desarrollo, Geografía y Teoría Económica*. Antonio Bosch Editor. Obtenido de <https://search-ebshost.com.ezproxy.javeriana.edu.co/login.aspx?direct=true&db=cat01040a&AN=pujbc.707066&lang=es&site=eds-live>

- Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. (2017). *20 años de ordenamiento territorial en Colombia: experiencias, desafíos y herramientas para los actores territoriales*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia. Obtenido de <https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/63066>
- Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. (14 de septiembre de 2020). *Presidencia de la Republica de Colombia*. Obtenido de Presidencia de la Republica de Colombia: <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%201232%20DEL%2014%20DE%20SEPTIEMBRE%20DE%202020.pdf>
- Municipio de Tabio. (19 de junio de 2001). *Concejo Municipal de Tabio*. Obtenido de Municipio de Tabio: <http://www.tabio-cundinamarca.gov.co/tema/planes/plan-de-ordenamiento>
- Municipio de tabio. (23 de febrero de 2021). *Municipio de tabio*. Obtenido de Municipio de tabio: <http://www.tabio-cundinamarca.gov.co/eot/documentos-y-cartografia-eot>
- Muñoz, e. a. (2020). *Manual de Ciencia Política y Relaciones Internacionales*. Bogotá: Sánchez y Nicolás Liendo; autores Sergio Ángel ... [et al.]. Recuperado el 01 de abril de 2021
- POVEDA, G. A. (1 de noviembre de 2008). *ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA*. Obtenido de <http://esap.edu.co/portal/wp-content/uploads/2017/10/4-Planeacion-del-Desarrollo.pdf>
- Ramírez et al., R. (2015). *Orientaciones para la revisión y ajustes de los Planes de Ordenamiento Territorial del Departamento del Meta*. Obtenido de <https://colombia.unfpa.org/es/publications/orientaciones-para-la-revisi%C3%B3n-y-ajustes-de-los-planes-de-ordenamiento-territorial-del>
- Rincón, A. (2001). "La fijación política de nuevos sentidos de la planeación". En: *Trayectorias Urbanas en la modernización del estado en Colombia*. Medellín: Medellín: TM Editores.
- Rubiano y Castro, N. J. (2012). *Guía para la formulación de planes de desarrollo integrales del META 2012-2015*. Villavicencio. Recuperado el 04 de 04 de 2021, de <https://fcsch.uexternado.edu.co/bitpase/wp-content/uploads/2016/08/33-RUBIANO-CASTRO-Guia-Formulacion-Planes-Meta-2012.pdf>
- Secretaría de Planeación, T. (2020). *Informe Observaciones al Esquema de Ordenamiento Territorial Tabio 2020*. Tabio Cundinamarca.
- Terridata, DNP. (12 de 12 de 2020). *Terridata, DNP*. Recuperado el 21 de 05 de 2021, de Terridata, DNP: <https://terridata.dnp.gov.co/index-app.html#/perfiles/25785>
- Universidad Javeriana MGTGP. (2017). *Normas generales para la elaboración y evaluación del Trabajo de Grado*.
- Vallejo, M. C. (1 de junio de 1992). EL MUNICIPIO COMO ESCENARIO DEL DESARROLLO ECONOMICO y SOCIAL. *Revista Javeriana*. Recuperado el 05 de 05 de 2021, de <https://revistas.javeriana.edu.co/index.php/desarrolloRural/article/view/3343/2543>
- Vargas Cordero, Z. R. (2009). LA INVESTIGACIÓN APLICADA: UNA FORMA DE CONOCER LAS REALIDADES CON EVIDENCIA. *Educación*, 33(1), 12. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/440/44015082010.pdf>

Anexos:

Tabla 6

Dimensión: Ordenamiento Territorial Tabio Cundinamarca, Uso del suelo, Porcentaje del área de la entidad territorial en uso adecuado y en conflicto



Fuente: DNP a partir de información del IGAC – 2012. (Terridata, DNP, 2020)



TABIO

Municipio de Tabio
Departamento de Cundinamarca



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

XV. IDENTIFICACIÓN			
DENOMINACION	CODIGO	GRADO	#CARGOS
Secretario de Despacho	020	2	1
DEPENDENCIA	Secretaría de Planeación		
NIVEL	DIRECTIVO		
NATURALEZA DEL EMPLEO	Libre Nombramiento y Remoción		
JEFE INMEDIATO	Alcalde		

II. PROPOSITO PRINCIPAL

Asesorar y apoyar la gestión político-administrativa del alcalde, teniendo en cuenta las leyes y decretos establecidos para tal fin, liderar la planeación integral del Municipio mediante la orientación, coordinación y seguimiento de políticas territorial, económica, social, ambiental y cultural, y de los instrumentos que de ella se deriven. Siendo el responsable de la planeación, organización, coordinación y/o ejecución y evaluación de los planes, estrategias y programas de desarrollo municipal, garantizando el crecimiento ordenado a través del mejor aprovechamiento del territorio en beneficio de todos sus habitantes conforme al plan de desarrollo.

III. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESCENCIALES

1. Formular la política, objetivos, planes y estrategias de acuerdo a los sistemas administrativos y área de gestión, propios de la secretaría y las dependencias bajo su coordinación.
2. Dirigir y supervisar la elaboración, en coordinación con las entidades del sector central y descentralizado del Municipio, del plan de desarrollo municipal y del Plan de Ordenamiento Territorial, para su aprobación conforme a las normas vigentes.
3. Asesorar, dirigir y ejecutar la coordinación, evaluación y control de la secretaría y de sus dependencias, para el cumplimiento de la misión de las mismas.
4. Organizar, dirigir, coordinar, implementar y evaluar los programas para el diseño, integración, consolidación, programación, operación y evaluación de la base de datos para el Banco de Proyectos, y Sistema de Estratificación y en general las estadísticas Municipal; así como para los demás programas o sistemas de informática de las diferentes dependencias.
5. Coordinar, controlar y ejecutar los procesos, procedimientos de licenciamiento para obras y proyectos de urbanismo, obra civil, vivienda, construcciones, parcelaciones, lotes y demás actividades relacionadas con el uso, ocupación y desarrollo inmobiliario público o privado.
6. Expedir certificaciones o actos administrativos sobre cerramientos, demarcaciones de inmuebles, vocación o uso del suelo, estratificación y nomenclatura.

Cra. 5 No. 4-27 Parque Principal • Tabio Cundinamarca
Tels.: (57+1) 864 7148 - 864 7270 • Fax: (57+1) 864 7148 ext. 102
Código Postal No.: 250230 • Línea Gratuita 01 8000 93 78 80
www.tabio-cundinamarca.gov.co



0P-CER34482 CO-SC-CER34475



Municipio de Tabio
Departamento de Cundinamarca



TABIO

7. Dirigir, coordinar y controlar la contribución del sistema de valorización.
8. Planear, organizar, dirigir, coordinar y evaluar proyectos relacionados con la estratificación socioeconómica.
9. Implementar, coordinar, dirigir el Sistema de Información Geográfica (S.I.G.), BPIN, SIT, SICEP, SSEPI, MGA, Estratificación, SISBEN, SUI, GOBIERNO EN LINEA, y en general todos los sistemas de información, estadística, y demás pertinentes a cargo de la secretaria en el Municipio.
10. Coordinar el funcionamiento y actualización del sistema de información integral del área de gestión, con el fin que exista un nivel de comunicación eficiente.
11. Dirigir, coordinar, evaluar y controlar el diseño, implementación y actualización del sistema de control interno integral, para la secretaria y sus dependencias, de acuerdo con las necesidades de cada una.
12. Atender los asuntos que el Alcalde le asigne o delegue, cumpliendo a cabalidad con lo encomendado.
13. Representar al Alcalde en los asuntos, eventos y actividades oficiales que éste le señale, teniendo en cuenta la programación establecida.
14. Formular y presentar documentos, actos administrativos, informes relacionados con el régimen de competencias, funciones y responsabilidades del área de gestión, de acuerdo con los requerimientos.
15. Ejercer la dirección ejecutiva de la Secretaria, conforme a las disposiciones que regulen el respectivo sector administrativo, las disposiciones del Alcalde, funciones de la dependencia, dando respuesta a los planes y programas de desarrollo y gobierno adoptados por la administración.
16. Participar en la formulación y ejecución de las políticas, estrategias, planes y programas de gobierno y desarrollo municipal, conforme a las orientaciones del Alcalde y los organismos de planeación.
17. Participar en los procesos de formulación, ejecución y control del presupuesto municipal y de la Secretaria a su cargo, conforme a las disposiciones vigentes y a las orientaciones del Alcalde.
18. Emitir conceptos, certificaciones y refrendar actos relacionados con el trámite de asuntos de competencia de la Secretaria, dando cumplimiento a la misión de la misma.
19. Participar en los procesos de gestión, desarrollo, evaluación, y calificación del personal de la Secretaria, conforme a las disposiciones y reglamentos legales vigentes sobre la materia.
20. Asistir a los consejos, juntas, comisiones, de los cuales sea miembro o tenga representación la Secretaria, ayudando en los designios de la administración del municipio.
21. Elaborar y presentar los informes de gestión y actividades desarrolladas dentro de la Secretaria y que solicite la autoridad competente, dentro de los términos señalados.
22. Dirigir, coordinar el desarrollo, diseño e implementación del plan anual de acción, manuales de control interno, indicadores de gestión, reglamentos, métodos, formatos y procedimientos que requiera para el funcionamiento de la Secretaria.
23. Desarrollar, ejecutar, seguir, evaluar y controlar los planes, proyectos y programas, propios de su dependencia, para dar cumplimiento al plan de desarrollo de la administración.

Cra. 5 No. 4-27 Parque Principal • Tabio Cundinamarca
Tels.: (57+1) 864 7148 - 864 7270 • Fax: (57+1) 864 7148 ext. 102
Código Postal No.: 250230 • Línea Gratuita 01 8000 93 78 80
www.tabio-cundinamarca.gov.co



0P-CER36AW2 CO-SC-CER3AA7S



Municipio de Tabio
Departamento de Cundinamarca



TABIO

24. Asesorar al Alcalde en la adopción de políticas, planes y estrategias en las áreas de planificación del desarrollo social, físico y económico, según las normas vigentes.
25. Formular y desarrollar procesos y mecanismos para la coordinación administrativa y funcional de las dependencias a su cargo para un adecuado manejo de la información.
26. Prestar asesoría y asistencia técnica y administrativa en las diferentes áreas de gestión a las dependencias de la administración municipal para el adecuado funcionamiento de la Administración Municipal.
27. Proyectar y/o avalar los actos administrativos y conceptos que en materia técnica y administrativa le soliciten las diferentes dependencias y organismos de la administración, así como los particulares en asuntos relacionados con la misión y funciones de la secretaria.
28. Brindar asesoría y asistencia técnica al despacho del Alcalde relacionadas con providencias y actos administrativos que aquel deba expedir en procesos administrativos, y pertinentes con la misión y funciones de la secretaria.
29. Brindar asesoría y asistencia técnica en asuntos relacionados con legalización de predios, áreas de cesión del municipio, asentamientos subnormales, población desplazada dentro de la jurisdicción del municipio, dando cumplimiento a las leyes y normas.
30. Dirigir, coordinar y evaluar la formulación y adopción de la política, programas y proyectos relacionados con el sistema de gestión administrativa y evaluación de resultados; con el sistema de información integral para la administración municipal.
31. Brindar asesoría y asistencia técnica a las diferentes dependencias de la administración municipal, para la elaboración de los planes indicativos de gestión o planes anuales de acción, en la elaboración e implementación de manuales de control interno, indicadores de gestión y evaluación de resultados, para que estos procesos sean adelantados de conformidad con las normas.
32. Planear, coordinar, formular, ejecutar y evaluar el plan táctico y operativo de informática, estadística y sistemas de información integral para la administración municipal.
33. Planear, coordinar, ejecutar y evaluar métodos y procesos relacionados con el sistema de estadísticas a nivel económico, social, poblacional, cultural, físico, servicios públicos, etc. necesarios para la formulación de políticas planes y programas.
34. Dirigir, coordinar y evaluar el sistema de selección de beneficiarios, SISBEN, a nivel municipal, donde las personas vulnerables sean las favorecidas.
35. Consolidar el sistema de información y estadística municipal, de forma actualizada y veraz.
36. Velar por la adecuación y aplicación de las metodologías de estratificación asignadas por el DANE y servir de órgano asesor, consultivo, de control y de apoyo a la administración municipal en la realización, adopción y actualización de los estudios que adelante.
37. Dirigir y supervisar, en coordinación con la Secretaría de Hacienda, la elaboración del Plan Financiero del Municipio, previo concepto del CONPES, para ser sometido a consideración del Consejo de Gobierno para evaluar la situación fiscal y financiera del Municipio y recomendar medidas para un eficiente manejo y uso de los recursos propios y de crédito, en materia de inversión.

Cra. 5 No. 4-27 Parque Principal • Tabio Cundinamarca
Tels.: (57+1) 864 7148 - 864 7270 • Fax: (57+1) 864 7148 ext. 102
Código Postal No.: 250230 • Línea Gratuita 01 8000 93 78 80
www.tabio-cundinamarca.gov.co



0P-CER36A02 CO-SC-CER36A05



Municipio de Tabio
Departamento de Cundinamarca



TABIO

38. Dirigir y supervisar la elaboración del Plan Operativo Anual de Inversiones del Municipio, en coordinación con las entidades que conforman el presupuesto general, y coordinar, con las respectivas autoridades, la inversión pública nacional y departamental en el Municipio y hacerle seguimiento y control
39. Dirigir las acciones relacionadas con la revisión y ajustes del Plan de Ordenamiento Territorial, así como el desarrollo de los instrumentos contemplados en la Ley y en sus reglamentos.
40. Coordinar y promover la gestión de recursos de cooperación para ejecutar proyectos de impacto municipal que contribuyan al desarrollo de la comunidad y someter a consideración de la Nación y el Departamento, las propuestas del Municipio para su inclusión en los planes y presupuestos correspondientes.
41. Dirigir y evaluación y el seguimiento a la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones en el Municipio.
42. Dirigir la emisión de conceptos técnicos de pertenencia y concordancia, previos a las contrataciones del Municipio, que afecten el presupuesto de inversión del sector central y de viabilidad para las modificaciones de gastos de inversión del sector central y de las entidades descentralizadas del Municipio.
43. Ejercer las funciones de apoyo técnico al Consejo Territorial de Planeación y los demás organismos e instancias de planificación municipal.
44. Coordinar, junto con la oficina de control interno, la actualización del modelo estándar de control interno en la entidad
45. Ejercer las funciones como representante de la alta dirección para la implementación del sistema de gestión de la calidad de la entidad.
46. Liderar y promover, junto con la oficina de control interno el proceso de certificación del municipio, según los requisitos de la NTCGP 1000:2009.
47. Formular y actualizar los proyectos a ejecutar acorde con el Plan de Desarrollo Municipal, en el banco de proyectos, de conformidad con la metodología establecida.
48. Responder por resultados de óptimos de gestión, coordinación administrativa de su dependencia, relaciones internas y externas de trabajo y manejo de la información, para optimizar los recursos con los que cuenta la secretaría
49. Participar en las actividades institucionales que se desarrollen en apoyo de la gestión del Talento Humano.
50. Las demás funciones asignadas y las que correspondan, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

IV. CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES

1. La política, objetivos, planes y estrategias son formulados de acuerdo a los sistemas administrativos y área de gestión, propios de la secretaría y las dependencias bajo su coordinación.
2. La coordinación evaluación y control administrativo y funcional del sector administrativo a nivel municipal, de la secretaría y de sus dependencias, es asesorado, dirigido y ejecutado, para

Cra. 5 No. 4-27 Parque Principal • Tabio Cundinamarca
Tels.: (57+1) 864 7148 - 864 7270 • Fax: (57+1) 864 7148 ext. 102
Código Postal No.: 250230 • Línea Gratuita 01 8000 93 78 80
www.tabio-cundinamarca.gov.co



0P-CER36AW2 CO-SC-CER3AA15